



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 No. 14-33 piso 2 •

Clase de proceso
EJECUTIVO H.

11001400307020160131300

Hi

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC
NIT. 8600073354

Demandados

OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
C.C. 52379582



070-2016-01313-00- J. 02 C.M.E.S



11001400307020160131300

5070
2016-1313

1164

219



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400307020160131300
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	☒	2	Sin asunto.	1
DVD	☐			
BLURAY	☐			
USB	☐			
OTRO (Cuál)	☐			

Nota:



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real Hipotecaria de BANCO CAJA SOCIAL en contra de OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
OH No. 199200085756, C.C. No. 52.379.582

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 523 de fecha 29 de abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.E. N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación un proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real Hipotecaria en contra de OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTÁ, con base en el pagaré No. 199200085756 y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 5059 del 12 de julio de 2011 otorgada en la Notaria 72 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. 52.314.302 Bogotá

Acepto,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió: C.C. 52314302

expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/12/2016

w1xqsa1aqq11aq2



www.notariaenlinea.com
T6P7U-KNGUQLK4



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.

Bogotá - República de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

Luz Estrella Latorre Suarez

P. 62376 con 51761729

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

República de Colombia

NOTARIA 9 - BOGOTÁ

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

01/12/2016

**BCSC****PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR**

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200085756
2. Otorgante(s): OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
3. Deudor(es): OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
4. Fecha de Suscripcion: 22 DE JULIO DE 2011
5. Monto del credito en UVR: SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN UNIDADES DE UVR Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS FRACCIONES DE UVR
- No. Unidades UVR: 69,171.7,346
6. Monto del Credito en Pesos: TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 13,600,000
7. Plazo: 240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 10.50%
9. Ciudad: BOGOTA
10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 743.57744419714
13. Sistema de Amortización: ☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☒ Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 22 DE AGOSTO DE 2011
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: ☒ (5% E.A)
☐ (4% E.A)
☐ (3% E.A)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura **FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura **FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

5

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás



disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Olga Lucio Méndez Arias

C.C. No. 52.379.582 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

ASSO JURIDICA LTDA

Tp. JP6C

ASESORIAS JURIDICAS INTEGRALES

Yo 180 legalitar



Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8813561669837661

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 11:12:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8813561669837661

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 11:12:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8813561669837661

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 11:12:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19266985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8813561669837661

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 11:12:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



As015350657

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0 5 2 3

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. _____

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

1 REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO

C.C. 52.314.302

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO

C.C. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015) -----

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Republique d'Algerie

Oapel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO

POBENSBLEIK 1201

7180/3106

25

calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. _____

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1377) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con



República de Colombia
#0523 2015



Aa015350656

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** _____



República de Colombia

0523 2015



A015350859

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

102146084100859

13-03-2014

© Cadena 511 No. 49333310

- cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. -----
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. -----
 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----
 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las



República de Colombia

0523 2015



A3015350660

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE NOVIEMBRE DE 2014

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

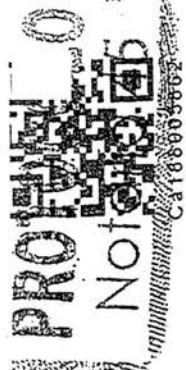
1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



102158505941468

13-03-2014

Escritura S.A. 15.699.9310

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350857 - Aa015350858 - Aa015350859 - Aa015350860 - Aa015350861

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de octubre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria proyecta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Valle No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

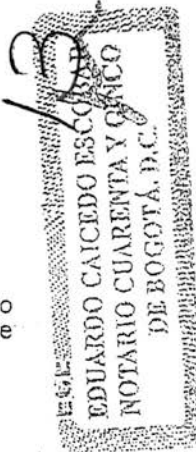
Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

República de Colombia

PROTECTOR



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACION

CC - 79297576

CARGO

Presidente

CC - 73828723

Gerente Regional de Sucursales

CC - 15764555

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

Jairo Alberto Leon Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

Ramon Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

Oscar Hernan Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

Rubén Guillermo Miranda Angel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

Felipe Andrés Tafur Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

Rafael Alfonso Bastidas Pacheco
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

Oscar Manuel Nocua Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

Myriam Cristina Acelas García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

Orfa Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013

William Zuluaga Mahecha
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71799723

CC - 52022764

CC - 10170332

CC - 91107866

CC - 13849311

CC - 79637082

CC - 15325874

CC - 80469517

CC - 19256985

CE - 357976

CC - 19336536

CC - 39759485

CC - 51684565

CC - 80417399

CC - 80412732

CC - 79296436

CARGO

Representante legal en calidad
de Gerente Regional Norte

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales-En calidad de Gerente
de Zona Andina

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal Para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal en Calidad
de Gerente Regional Bogotá

Representante Legal
Exclusivamente para Suscribir
Documentos que Requiere Firma
Digital

Representante Legal para
efectos de suscribir
exclusivamente documentos que
requieran firma digital

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Riesgo

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Negocio
Empresarial y Constructor

Representante Legal en Calidad
de Secretario General

Representante Legal en Calidad
Vicepresidente de Negocio
Masivo

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente Financiero

Representante Legal en Calidad
de Gerente de Operaciones

Representante Legal para
efectos de suscribir documentos
que requieran firma digital



República de Colombia
Doppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

COPIA
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

28 NOV 2016

MORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24
BOGOTÁ, D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015





República de Colombia

0523 2015



42015350661



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS _____

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) _____

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

Derechos Notariales:\$ 98.000

IVA.....\$ 26.584

Recaudo Supernotariado\$ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado.....\$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0591 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

10211890000941

13-03-2014

E. Cadenas S.A. 18-19330010

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **CIENTO SESENTA Y UNA (161)** Copia, de la Escritura Pública Número **0523** de fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Octubre** de año **2.016**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



CERTIFICADO DE TRADICION**MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477****Nro Matrícula: 50S-40563637**

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-02-2011 RADICACIÓN: 2011-7726 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0223BYKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 275 de fecha 28-01-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 51.448 MTS2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 45.53 MTS2 con coeficiente de 0.6414430 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1614 DEL 22-04-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA EN GLOBO POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40507006. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE EN GLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 L 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1083 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAICEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. OS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

C C TO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/OZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477
Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEREDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3522 DEL 31.03.04 NT.29BTA.REG AL F.40437985. ENGLOBO POR E.3522 YA CITADA,REG. AL F. 40437978.ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO#1. POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E.2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E.544 -16-02.01 NT 21 BTA) ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1393.30.04.75 NOT.3 DE BTA, REG. AL F.280492.PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803 .29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA,ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114.30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F. 681363.PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287-16.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329 -21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340.PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268-11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049 .PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2194 -24-10-2000 NOT.35 DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E.5586-01-10-70 NOT.5 BTA,REG AL F 40328821.PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E.2436 -13-12-00 NOT.9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA,ESTE ADQ POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA,CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F 184470.PREDIO#7 POR COMPRA A MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA ,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.88 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS,SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 .13.03.2002 NOT.48 BTA)ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NU/EZ AMANDA POR E.395 .6.4.01.NOT.60 BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CIUDAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477
Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 5

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE
 JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339
 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR
 COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR
 E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE
 ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN
 MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000
 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2
 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR
 COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ
 TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1
 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA
 ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES
 RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1
 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041
 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3
 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR
 COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR
 COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA
 A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO
 NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO
 NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON
 JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE
 FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR
 COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO
 PRIMITIVO Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO
 CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35
 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR
 E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL
 F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A
 GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3
 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477
Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 6

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA
 MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES
 POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60
 STAFE DE BTA.ESTA ADX COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR
 COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A
 PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT.
 DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION
 POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL
 F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A
 CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR
 E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA
 DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NELCI, NEIDA YAMILLI, NUBIA NELCI, LUIS
 ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI
 WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN
 SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA
 TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ
 MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO
 BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR
 E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37
 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA,
 REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA.
 ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA
 TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO
 PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ
 BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F.
 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE
 ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42
 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG.
 AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE
 BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA
 CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA
 ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 7

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO , GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA NA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. S ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL

69

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477
Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 8

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEOPOR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEAL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEOPOR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO.

CERTIFICADO DE TRADICION**MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477****Nro Matrícula: 50S-40563637**

Pagina 9

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2733. YA CITADA ESTE LOTE O POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143. ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 55 SUR #97 - 22 CA B26

1) CARRERA 98 54D-18 SUR CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40507006

NOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7726

Doc: ESCRITURA 275 del 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINOS DEL PORVENIR VII LI DEC 10-1-0570 DEL 05-11-10 CURADURIA 1 DE BGT. MODIFICADA EL 30-12-10 CURAD 1 DE BGT. CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR****NIT# 8600669427 X****ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7726**

Doc: ESCRITURA 275 del 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR****NIT# 8600669427 X****A: CODENSA S.A. ESP****NIT# 8300372480****ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2011 Radicación: 2011-57598**

Doc: OFICIO 453826 del 21-06-2011 CATASTRO de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL****ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856**

Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$37,492,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR, EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN ESPACIO DE 5 AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16113061132943477

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 11

Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 10:29:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-485454

FECHA: 30-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la garantía de lo público

21

2208082

22

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

E-mail: secretaria@notaria72.com.co

**NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 05059
DEL 12/JULIO/2011**

**CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y
PATRIMONIO DE FAMILIA**

**OTORGANTES: CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR COMPENSAR
PORVENIR VII CASA B 26
MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA**

BCSC S.A.



123013518071401

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

12 JUL 2011 5059



ESCRITURA PÚBLICA No. **5059**

NUMERO: CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE

(5059).

DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -

DE FECHA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (0125) - HIPOTECA (0203) - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA (0315).

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

NIT. 860.066.942-7.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS C.C. N° 52.379.582 de BOGOTA D.C.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4.

INMUEBLE(S): CASA B VEINTISEIS (B26) del INTERIOR B DEL PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR VII - PROPIEDAD HORIZONTAL.

DIRECCIÓN: CALLE 55 SUR N° 97-22 ANTES CARRERA 98 N° 54D - 18 SUR.

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ().

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S 40563637

CÉDULA CATASTRAL: 004631750100101040.

VALOR VENTA \$37,492,000.00.

VALOR CRÉDITO \$13,600,000.00.

VALOR SUBSIDIO \$11,072,500.00.

OTORGADO POR: Caja de Compensación Familiar COMPENSAR.

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SI.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (X).

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año dos mil once (2.011), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el (la) doctor(a)

MARTHA IDALIA PÉREZ DE BELLINI

como Notario(a) ENCARGADA.

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Entre los suscritos comparecen y manifiestan, de una parte: LUIS EDUARDO RICO PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de

ciudadanía número **19.165.461** de Bogotá D.C., quien obra en la condición de apoderado general de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** - NIT 860.066.942-7, según escritura pública número cuatro mil doscientos uno (4201) del once (11) de mayo de dos mil diez (2010) otorgado en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de esta ciudad; Corporación sin ánimo de lucro que cumple funciones de seguridad social por autorización de ley y que en adelante se denominará **LA VENDEDORA** según registro para enajenación de inmuebles N° 2002002; de otra parte: **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.379.582** expedida(s) en **BOGOTA D.C.** de estado(s) civil(es) **Soltera sin Unión Marital de Hecho** y domiciliado (a)(s) en la ciudad de **Bogotá D.C.**, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, se ha celebrado el contrato de compraventa contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS** en un CIENTO POR CIENTO (100%) y esta a su vez adquiere al mismo título, por el régimen de Propiedad Horizontal con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, el derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se encuentra contenido en la escritura pública número Doscientos setenta y cinco (275) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá: **CASA B VEINTISEIS (B26)** del **INTERIOR B** ubicada en el proyecto "Caminos del Porvenir VII – Propiedad Horizontal", localizado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número noventa y siete veintidós (97-22) antes Carrera noventa y ocho (98) número cincuenta y cuatro D dieciocho sur (54 D-18 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., que se desarrolla en el lote denominado manzana número Cincuenta y cinco (MZ-55), de la sexta (VI) Etapa de la Urbanización Ciudadela El Porvenir de las Américas; cuya descripción, cabida y linderos es como sigue: -----

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL INMUEBLE: LINDEROS DE LA CASA B VEINTISEIS (B26); Tiene su acceso por la Carrera noventa y ocho (98) número cincuenta y cuatro D dieciocho sur (54 D-18 sur) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Forma parte del proyecto denominado "CAMINOS DEL PORVENIR VII" y su puerta de entrada se ubica en el Interior B. Su **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA** es de **CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (51,448 M2)**. Su **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA** es de **CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO**





CUADRADO (45,53 M2) distribuida en tres pisos así: En primer piso tiene un área privada de dieciocho metros cuadrados cinco centésimas de metro cuadrado (18,05 M2), en segundo piso tiene un área privada de diecisiete metros cuadrados setenta y tres centésimas de metro cuadrado (17,73 M2) y en tercer piso tiene un área privada de nueve metros cuadrados setenta y cinco centésimas de metro

cuadrado (9,75 M2); y su ÁREA PRIVADA LIBRE es de ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (11,63 M2) distribuida en el primer piso de la casa así: dos metros cuadrados noventa y un centésimas de metro cuadrado (2,91 m2) que corresponden al patio y ocho metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (8,72 m2) que corresponden al jardín. Su ÁREA TOTAL PRIVADA (área privada construida mas área privada libre) es de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECISÉIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,16 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinte centímetros (1,20 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.) y un metro sesenta y siete centímetros siete milímetros (1,677 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros tres milímetros (2,203 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ocho centímetros ocho milímetros (0,088 m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con el patio de la misma casa. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y nueve centímetros siete milímetros (2,397 m.), cincuenta y un centímetros ocho milímetros (0,518 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cincuenta y un centímetros ocho milímetros (0,518 m.) y dos metros cuatro centímetros siete milímetros (2,047 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.), ochenta y cuatro centímetros siete milímetros (0,847 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ochenta y cuatro centímetros siete milímetros (0,847 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con el jardín de la misma casa. PARÁGRAFO.- Al interior de la casa en cuestión, en primer piso adicionalmente se encuentra en forma aislada, un muro estructural denominado M uno (M1), con

dimensión de cincuenta centímetros (0,50 m.) por siete centímetros siete milímetros (0,077 m.). LINDEROS EXTERIORES (Áreas Privadas Libres) 1.) PATIO: Partiendo del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con el interior de la misma casa. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal, en línea recta de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con el interior de la misma casa. 2.) JARDÍN: Partiendo del punto diez (10) al punto once (11) en línea recta de un metro setenta y seis centímetros ocho milímetros (1,768 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco centímetros ocho milímetros (0,058 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.), sesenta y cuatro centímetros (0,64 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.), un metro cuarenta y siete centímetros cinco milímetros (1,475 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.), un metro noventa y siete centímetros (1,97 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.) y setenta y tres centímetros siete milímetros (0,737 m.) limita con el interior de la misma casa. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de un metro setenta y seis centímetros ocho milímetros (1,768 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto trece (13) al punto diez (10), cerrando la poligonal, en línea recta de cuatro metros ochenta y ocho centímetros (4,88 m.) limita con circulación peatonal común del mismo proyecto. SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo catorce (14) al punto quince (15) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinte centímetros (1,20 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.) y un metro sesenta y siete centímetros siete milímetros (1,677 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros tres milímetros (2,203 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ocho centímetros ocho milímetros (0,088 m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y nueve centímetros siete milímetros (2,397 m.), dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros (2,765 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros





(2,765 m.) y dos metros cuatro centímetros siete milímetros (2,047 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto dieciocho (18) al punto catorce (14), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.), un metro treinta y cinco centímetros siete milímetros (1,357 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros siete milímetros (1,357 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con vacío hacia el jardín de la misma casa. PARÁGRAFO.- Al interior de la casa en cuestión, en segundo piso adicionalmente se encuentra en forma aislada, un muro estructural denominado M dos (M2), con dimensión de cincuenta centímetros (0,50 m.) por siete centímetros siete milímetros (0,077 m.). TERCER PISO: Partiendo diecinueve (19) al punto veinte (20) en línea recta de un metro sesenta y siete centímetros siete milímetros (1,677 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros tres milímetros (2,203 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ocho centímetros ocho milímetros (0,088 m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en línea recta de dos metros treinta y nueve centímetros siete milímetros (2,397 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto veintitrés (23) al punto diecinueve (19), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros (2,765 m.), ochenta y cuatro centímetros siete milímetros (0,847 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con la cubierta sobre el segundo piso de la misma casa. LINDEROS VERTICALES: PRIMER PISO: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Parte construida: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. Parte Libre: Con el aire. SEGUNDO PISO: NADIR: Con la placa común que lo separa del primer piso de la misma casa. CENIT: Parte con la placa común que lo separa del tercer piso de la misma casa y parte con la cubierta común que da al aire. TERCER PISO: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, alcoba principal, estudio, un (1) baño, alcoba 02, patio (con lavadero) y jardín. PARÁGRAFO 1.- La diferencia entre el ÁREA TOTAL CONSTRUIDA y el ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA corresponde al ÁREA COMÚN que incluye los ductos, muros de fachada interiores y exteriores, muros divisorios entre las casas o entre la casa y zonas comunes y los muros estructurales que se

encuentran al interior de la casa y que en los planos de propiedad horizontal están indicados con líneas inclinadas a 45 grados, los cuales por formar parte de la estructura de la casa tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción de la vivienda. PARÁGRAFO 2.- No obstante la mención de las áreas de la casa y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales del inmueble y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. - - - - -

FUTURA AMPLIACIÓN: La casa en cuestión PODRÁ AMPLIARSE en tercer piso, por cuenta del propietario, cumpliendo con los requisitos necesarios para tal fin por la autoridad competente, la normatividad establecida en el reglamento de propiedad horizontal y respetando los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., los cuales se adjuntan a la presente escritura. El ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA de la parte correspondiente a la futura ampliación del tercer piso será de siete metros cuadrados noventa y ocho centésimas de metro cuadrado (7,98 M2) quedando finalmente el área total privada construida del tercer piso en diecisiete metros cuadrados setenta y tres centésimas de metro cuadrado (17,73 M2) y sus linderos integrando la parte que se entrega ya construida con los de la futura ampliación serán los siguientes: LINDEROS INTERIORES (AMPLIACIÓN TERCER PISO): Partiendo diecinueve (19) al punto veinte (20) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinte centímetros (1,20 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.) y un metro sesenta y siete centímetros siete milímetros (1,677 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros tres milímetros (2,203 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ocho centímetros ocho milímetros (0,088 m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y nueve centímetros siete milímetros (2,397 m.), dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros (2,765 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros (2,765 m.) y dos metros cuatro centímetros siete milímetros (2,047 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto veintitrés (23) al punto diecinueve (19), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en



7
5059

5059

26



distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.), un metro treinta y cinco centímetros siete milímetros (1,357 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros siete milímetros (1,357 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con vacío hacia el jardín de la misma casa. PARÁGRAFO 1.- Al interior de la casa en cuestión, en tercer piso adicionalmente

se encuentra en forma aislada, un muro estructural denominado M tres (M3), con dimensión de cincuenta centímetros (0,50 m.) por siete centímetros siete milímetros (0,077 m.). PARÁGRAFO 2.- En el plano aprobado para la futura ampliación del tercer piso, quedan señalados los tramos de los muros de la fachada principal del tercer piso que no son estructurales y que se permite demoler en la dimensión allí indicada, solamente para permitir el acceso a la futura alcoba y el futuro baño del tercer piso. LINDEROS VERTICALES (AMPLIACIÓN TERCER PISO): NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. CENIT: Con la cubierta común que da al aire. DEPENDENCIAS (AMPLIACIÓN TERCER PISO): Según los planos aprobados, la parte de la ampliación del tercer piso de la casa corresponde a una alcoba y un (1) baño. PARÁGRAFO.- Cuando la casa quede ampliada totalmente en su tercer piso según se indica en los planos aprobados, su ÁREA TOTAL CONSTRUIDA, incluyendo la totalidad del tercer piso (parte ya construida y parte de la futura ampliación), será de SESENTA METROS CUADRADOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (60,154 M2) y su ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA INCLUYENDO LA AMPLIACIÓN del tercer piso será de CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (53,51 M2). . - - - - -

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN. - - - - -

El inmueble objeto del presente acto está constituido de acuerdo con la normatividad vigente y cuenta con las siguientes especificaciones de construcción: -

CIMENTACION: - - - - -

Vivienda: La cimentación de las viviendas está formada por zapatas corridas unidas con vigas de amarre. - - - - -

Edificio Comunal: La cimentación del edificio comunal está formada por zapatas y vigas de amarre. - - - - -

ESTRUCTURA: - - - - -

Vivienda: Las viviendas constan de dos (2) y tres (3) pisos, que se construirán en sistema de muros portantes en mampostería estructural de primero a tercer piso. ---

Edificio Comunal: El edificio comunal consta de dos (2) pisos, que se construirá en pórticos en concreto reforzado. - - - - -

PLACAS DE ENTREPISO: - - - - -

Vivienda: Las placas de entepiso de las viviendas son placas prefabricadas, de ocho (8) centímetros de espesor. -----

Edificio Comunal: Las placas de entepiso del edificio comunal son aligeradas en concreto reforzado de 40 cms. de espesor. -----

MUROS: -----

Vivienda: Los muros de las viviendas son en mampostería estructural en todos los pisos, con excepción de los muros de los patios que son en bloque de perforación horizontal. -----

Los muros de las fachadas están combinados por antepechos en concreto reforzado y muros en bloque estructural medio fachada de arcilla. -----

Edificio Comunal: Los muros del edificio comunal son en bloque estructural en arcilla y algunos muros de la fachada están pañetados y pintados. -----

CUBIERTA: -----

La cubierta se construirá de la siguiente manera de acuerdo al tipo de edificio, así:

Vivienda: La cubierta de las viviendas son en teja de fibrocemento. -----

Edificio Comunal: La cubierta del edificio comunal es en teja de fibrocemento. -----

BAÑO: Los muros del baño se entregarán a la vista, solamente se impermeabiliza los muros y piso de la ducha con sika mortero 101, el piso en las otras zonas será en concreto resanado. -----

PISOS: Los pisos internos se entregarán en concreto resanado; los pisos de los caminos de acceso y de los parqueaderos en concreto afinado; las demás zonas libres en césped. -----

RED ELECTRICA INTERIOR: Es monofásica contando con salidas para lámparas y tomas necesarias en cada uno de los espacios de las viviendas. El sistema eléctrico será diseñado de acuerdo con las reglamentaciones de CODENSA S.A. ESP. Está contemplado ductería para punto de TV y teléfono en estas redes eléctricas. -----

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: Se entregan las instalaciones hidrosanitarias para cocina (lavaplatos), ropas (lavadero) y un baño (lavamanos, sanitario y ducha). -----

INSTALACION GAS DOMICILIARIA: Las redes de gas del urbanismo externo se dejan instaladas hasta las fachadas de las viviendas; la vivienda cuenta con la red interna de gas y consta de un punto de gas para la cocina. Los derechos de conexión que se pagan a la Empresa de Gas así como valores adicionales no contemplados en la venta de la vivienda (caja de protección para el medidor del gas por ejemplo) serán por cuenta del comprador. -----

VENTANERIA: La ventanería es en Lámina color Blanca. Vidrios 3 mm. -----

PUERTAS: Puerta de acceso a la vivienda es una puerta metálica en lámina Cold-Rolled calibre 20, troquelada, con cerradura de sobreponer, con manija dorada ó plateada ó similar, en pintura anticorrosivo gris y pintura electrostática blanca. -----





La puerta del baño no se entrega ni se instala.

APARATOS SANITARIOS Y COCINA: Los equipos que se entregan son los aparatos sanitarios y grifería para un (1) baño. El mesón de la cocina en granito pulido con su respectivo lavaplatos y llave terminal de media pulgada; lavadero en granito concreto pulido con llave terminal de media pulgada. Los aparatos sanitarios lavamanos y

sanitarios son de línea milano y Trevi respectivamente o similar.

INFRAESTRUCTURA ELECTRICA: El proyecto contará con transformador cuya especificación dependerá del diseño eléctrico y su instalación del convenio que se suscriba con Codensa S.A. ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inmueble aquí alinderado se encuentra registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40563637**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La descripción del inmueble objeto de esta compraventa ha sido tomada del Reglamento de Propiedad Horizontal y de su respectivo proyecto de división.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior individualización del inmueble de área, cabida, linderos y descripción de la construcción, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le correspondan.

PARÁGRAFO CUARTO: Los materiales de acabados nacionales o importados pudieron ser reemplazados sin previo aviso por **otros similares o de igual calidad** a los exhibidos en la casa modelo, a juicio de LA VENDEDORA, lo cual autorizó (aron) expresamente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a LA VENDEDORA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente para el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del proyecto "Caminos del Porvenir VII - Propiedad Horizontal", el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad, en la fecha de la venta del último inmueble, pero no se compromete en una fecha determinada para obtener el número de la cédula catastral individual debido a que este trámite se adelanta ante la Oficina de Catastro Distrital y no hay certeza de la misma.

SEGUNDA.- Que el inmueble objeto de esta negociación hace parte del proyecto de Vivienda de Interés Social denominado "Caminos del Porvenir VII - Propiedad Horizontal"; está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número noventa y siete veintidós (97-22) de la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) antes con el número cincuenta y cuatro D dieciocho sur (54 D-18 sur) de la Carrera noventa y ocho (98), consta de ciento ochenta y cuatro (184) unidades de vivienda o casas construidas parte en dos (2) pisos y parte en tres (3) pisos, distribuidas en siete (7) interiores denominados

Interior A, Interior B, Interior C, Interior D, Interior E, Interior F y el Interior G además de las zonas y bienes comunes que lo integran. El proyecto que contiene el inmueble objeto de éste contrato está ubicado en el LOTE denominado MANZANA CINCUENTA Y CINCO (MZ-55) ubicado en la sexta (VI) Etapa de la Urbanización Ciudadela El Porvenir de las Américas, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y de acuerdo con el boletín catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital Sistema integrado de información Catastral – SIIC Bogotá D.C. tiene su acceso por la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número noventa y siete veintidós (97-22) antes Carrera noventa y ocho (98) número cincuenta y cuatro D dieciocho sur (54 D-18 sur) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. El lote de terreno denominado, sobre el cual se levanta el proyecto, está identificado con la Matrícula Inmobiliaria 50S-40507006 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Sur; tiene un área de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (8.279,0686 M2.) y sus linderos son los siguientes:

POR EL NORTE: Partiendo del punto trescientos veintisiete C (327C) hasta el punto trescientos veintinueve C (329C), pasando por el punto trescientos veintiocho C (328C) en línea curva en distancias sucesivas de cuatro punto setenta y un metros (4,71 m.) y ochenta y ocho metros (88,00 m.) respectivamente, con el paramento de la carrera ciento doce V seis (112) (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL ORIENTE: Del punto trescientos veintinueve C (329C) hasta el punto trescientos veinticinco C (325C) en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00 m.) con el paramento de la Calle cincuenta y tres F Sur (53F Sur) (V-9) de la nomenclatura urbana.

POR EL SUR: Del punto trescientos veinticinco C (325C) hasta el punto trescientos veintiséis C (326C) en línea recta y distancia de noventa y un metros (91,00 m.) con el paramento de la carrera ciento diez A (110 A) (V-9) de la nomenclatura urbana.

POR EL OCCIDENTE: Del punto trescientos veintiséis C (326C) hasta el punto trescientos veintisiete C (327C) o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de noventa y ocho metros (98,00 m.) con la vía vehicular calle cincuenta y cuatro B Sur (54 B Sur) (V-6) de la nomenclatura urbana. -----

TERCERA.- TRADICIÓN. El proyecto "Caminos del Porvenir VII - Propiedad Horizontal" es propiedad de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR** quien lo adquirió en mayor extensión de la siguiente manera: a) El terreno donde se construye el inmueble fue transferido en mayor extensión a LA VENDEDORA por METROVIVIENDA Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, según consta en la escritura pública número mil seiscientos catorce (1.614) del veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010) otorgada en la notaría veinte (20) del círculo de Bogotá D.C. registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-





40507006. b) La construcción del Proyecto, con todas sus unidades privadas, comunales y anexidades, por haberlas construido a sus expensas con base en la Licencia de construcción No. LC 10-1-0570 con fecha de expedición cinco (5) de noviembre de dos mil diez (2.010) y la Modificación de Licencia No. LC 10-1-0570 con fecha de expedición treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2.010)

expedidas por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C. -----

CUARTA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble objeto de la presente compraventa se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 del tres (3) de Agosto del año dos mil uno (2.001) y en el Reglamento de Copropiedad del Proyecto el cual se encuentra contenido en la escritura pública número Doscientos setenta y cinco (275) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., - Zona Sur en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40507006. Además del dominio individual y la posesión de la unidad privada que se transfiere por éste contrato, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes y los equipamientos del proyecto "Camino del Porvenir VII - Propiedad Horizontal"; el índice de cada una de las unidades con respecto a los bienes comunes generales de propiedad, uso y goce de todo el proyecto, se contiene en la tabla de **COEFICIENTE DE COPROPIEDAD Y GASTOS**, equivalente al **0.6414430%** para la **CASA B VEINTISEIS (B26)** del **INTERIOR B - PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y declara(n) haber identificado plenamente sobre ellos el inmueble materia del presente contrato y por el conocimiento adquirido en esta forma declara(n) su conformidad al respecto; y de los bienes comunes del proyecto y las especificaciones de construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el texto del reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de la presente venta, reglamento que declara(n) conocer y haber leído en su integridad antes de la firma del presente documento y que acepta(n) por haberlo tenido a su disposición en las oficinas de **APIROS LTDA.**, y que por lo tanto una vez le(s) sea transferida la propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título. En dicho reglamento habrá estipulaciones relativas a requisitos y limitaciones para realizar modificaciones posteriores a las unidades privadas o al proyecto y que en todo

caso deberán contar previamente con la licencia o el permiso de las autoridades respectivas. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) confiere(n) a LA VENDEDORA, o a quien ceda sus derechos, amplias facultades para realizar las modificaciones necesarias al reglamento de propiedad horizontal, sin necesidad de posterior autorización, individual o dentro de la Asamblea de propietarios, y mientras LA PARTE VENDEDORA ostente la calidad de propietario inicial del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA VENDEDORA podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso, y que sean convenientes y pertinentes al planteamiento general del proyecto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones del bien privado en venta, respetando en todo caso las expectativas de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

QUINTA.- Que el inmueble objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991, Decretos 1585 de 2001, 2190 de 2009 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman. El proyecto "CAMINOS DEL PORVENIR VII - PROPIEDAD HORIZONTAL" del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa es ELEGIBLE para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, elegibilidad que se entiende dada por la Licencia de construcción. -----

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la venta es la cantidad de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37,492,000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a pagar en favor de LA VENDEDORA, en las oficinas de ésta última en la ciudad de Bogotá o a su orden, así: **A) La suma de OCHO MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8,012,855.00)**, que LA VENDEDORA declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) consignado en la Cuenta de Ahorros Número 046-19345-4 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de COMPENSAR - CAMINOS DEL PORVENIR Nit. 860.066.942-7. **B) La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4,806,645.00)** con los recursos propios de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) que se encontraban consignados e inmovilizados a su nombre en el **Fondo Nacional de Ahorro** en los términos previstos en el Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009, cantidad esta de dinero que LA VENDEDORA declara que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), ha(n) consignado a entera satisfacción en la Cuenta de Ahorros Número 046-19345-4 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de COMPENSAR - CAMINOS DEL PORVENIR Nit. 860.066.942-7; **C) La suma de ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,072,500.00)** con el producto





del Subsidio Familiar de Vivienda -SFV- otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por Caja de Compensación Familiar COMPENSAR según consta en documento de fecha VEINTIUN (21) del mes de Júlio del DOS MIL DIEZ (2010) cuya copia se presenta para su protocolización con el presente público instrumento. **D)** El saldo, es decir la suma de **TRECE MILLONES**

SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13,600,000.00), con el producto líquido de un crédito hipotecario que por la misma cuantía o su equivalente en Unidades de Valor Real UVR, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ha(n) solicitado y se obliga(n) a tramitar hasta su desembolso ante BCSC S.A. con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de éste instrumento, para los fines previstos en este público instrumento. El desembolso de esta cantidad de dinero deberá realizarse a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y exclusivamente a favor de COMPENSAR Nit. 860.066.942-7, para lo cual EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) presta(n) su autorización expresa mediante la suscripción del presente público instrumento. LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a BCSC S.A. para que el producto del préstamo que le fue otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que LA VENDEDORA tenga a su favor y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite y el perfeccionamiento del crédito mencionado en el literal **D)** de la presente Cláusula deberán sujetarse en un todo a los requisitos, formalidades y condiciones que la mencionada entidad financiera exija para tal efecto. Será obligación especial de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), adelantar oportunamente todas las gestiones que la mencionada entidad financiera le(s) exija como requisitos previos a la aprobación y/o al perfeccionamiento de la relación crediticia, tales como suministro de información, documentación, trámite y suscripción de contratos de seguros y la consecuente presentación de las pólizas, firma y registro de pagares, otorgamiento de garantías reales o personales, etc. ----

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR que asignó el subsidio o BCSC S.A., quien otorgó el crédito no hagan los desembolsos de las sumas asignadas, o lo hagan por un menor valor, dichas sumas serán canceladas directamente a LA VENDEDORA con recursos propios por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del desembolso, suma que será cancelada en efectivo o en cheque de gerencia girado a favor de COMPENSAR.

PARÁGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) suscribe(n) junto con este documento un pagaré a favor de LA VENDEDORA, por el mismo valor del subsidio asignado por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR que asignó el subsidio como garantía del pago del mismo, del crédito aprobado por BCSC S.A. y de los intereses convenidos a LA VENDEDORA, mientras se hacen efectivos dichos desembolsos y sin perjuicio del pagaré que debe(n) suscribir a la orden de la(s) citada(s) entidad(es): -----

PARÁGRAFO CUARTO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de cualquiera de los pagos señalados en los literales **C)** y **D)**, cuyos valores están referidos en la presente Cláusula, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa de interés bancario corriente, el cual será certificado por la Superintendencia Financiera, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados, y sin perjuicio de la acción legal en cabeza de LA VENDEDORA. -----

PARÁGRAFO QUINTO No obstante la forma de pago aquí pactada las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de la forma de pago y en consecuencia la venta se hace firme e irrevocable. -----

SÉPTIMA.-LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentra libre de hipotecas y de todo tipo de limitaciones o condiciones, libre de registro por demanda civil, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general de cualesquiera otro factor que pudiere afectar el derecho de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó y de las servidumbres que naturalmente le corresponden. **PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior LA VENDEDORA se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios de conformidad con los plazos que establece la Ley. -----

OCTAVA.- PAGO DERECHOS INSTALACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS: LA VENDEDORA declara que ha cancelado a las empresas de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, los derechos correspondientes para las acometidas de servicios públicos no haciéndose responsable de reajustes posteriores y entrega el inmueble dotado de los servicios públicos aquí señalados. Los cargos de conexión que decreten, cobren o facturen las empresas de Servicios Públicos serán asumidos y deberán ser cancelados por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), siendo estos(as) exclusivamente responsables del pago de -----





los mismos ante las empresas correspondientes, tal es el caso de los derechos de conexión decretados y cobrados por CODENSA S.A. ESP de acuerdo con la Ley 142 de 1994 y la Resolución CREG 108 de 1997; en consecuencia, LA VENDEDORA no será responsable del pago de eventuales reajustes liquidados, o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. La conexión de la línea telefónica

así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

NOVENA.- ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará entrega real y material del (los) inmueble(s) cuyo dominio transfiere a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el día DOCE (12) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) a las 2:30 PM, de lo cual se dejará constancia en un acta de entrega que deberá ser firmada por las partes en la que se dejarán estipuladas todas las observaciones que se tenga a bien consignar sobre el estado general del inmueble y se indicarán los detalles de acabado que sean susceptibles de ser corregidos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble, garantizándoles que se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial por la totalidad del año fiscal vigente, impuestos de valorización, tasas, derechos, contribuciones de carácter Distrital, Departamental y Nacional y que ha cancelado los derechos de acometida de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía. A partir de la fecha, correrán por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cualquier suma que se reajuste o se cause en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o particular, los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, gravámenes de carácter Nacional y/o Distrital así como cualquier otro gasto derivado de la propiedad, que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de éste contrato y los gastos por todo concepto correspondientes al inmueble como cuotas de administración y mantenimiento de los inmuebles, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrículas de los respectivos servicios. LA VENDEDORA hará entrega también del Manual del Propietario donde se encuentran consignados los tiempos y procedimientos para hacer efectivas las garantías por reparaciones locativas que no obedezcan a uso indebido o modificaciones realizadas directamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) haciendo caso omiso de las recomendaciones de LA VENDEDORA estipuladas en el Acta de Entrega y en el Manual del Propietario así: -----

a. En el momento de la entrega se aceptarán reclamos por el mal estado de cualquiera de los elementos relacionados en el inventario, dejando consignadas todas las observaciones. -----

b. A partir de la fecha de entrega no se atenderán solicitudes por pintura, vidrios, -----

rotura de aparatos sanitarios y/o eléctricos, rotura de griferías, rotura y/o abolladura de puertas y carpintería metálica en general. -----

c. Dentro del mes siguiente a la fecha de esta entrega se atenderán reclamos por mal funcionamiento por defectos de fabricación o instalación de: cerraduras, puertas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aparatos sanitarios, carpintería metálica y griferías. -----

d. Dentro de los TRES (3) meses siguientes a la fecha de entrega se atenderán reclamos por filtraciones en cubierta, muros o ventanas; vencido este plazo solo responderá por la estabilidad de la obra. -----

e. Para realizar solicitudes locativas deberá cumplirse el procedimiento establecido para tal fin descrito en el manual de propietario entregado el día de la entrega del inmueble objeto de este contrato. -----

La entrega de las zonas comunes se hará de conformidad del Artículo 24 de la Ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LA VENDEDORA, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) días comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A partir de la fecha de entrega material prevista en la presente cláusula, la responsabilidad de LA VENDEDORA frente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) respecto de la estabilidad de la obra y la calidad del inmueble objeto de la presente compraventa, será aquella que para tal efecto esté determinada en las leyes vigentes al momento de la ocurrencia del hecho que pueda dar lugar a la eventual responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Se hace constar que el proyecto cuenta con las redes externas e internas de suministro de gas domiciliario: sin embargo, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa de Gas Natural. Esta conexión será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en ejecución de ella. **PARÁGRAFO**

CUARTO: Durante la época que dure la Administración Provisional del proyecto según las normas de carácter transitorio previstas los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número Doscientos setenta y cinco (275) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, si ella fuere ejercida por LA VENDEDORA en representación de la Propiedad Horizontal o por cualquier otra persona natural o jurídica, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) quedará(n) especialmente obligado(s) a aportar, para cubrir su parte en los gastos





de administración, la suma que la Administración Provisional fije para el efecto, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula del presente instrumento público. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA VENDEDORA dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 419 de 2008, relacionado con la

corrección de las deficiencias constructivas o el desmejoramiento de las especificaciones (afectaciones leves, graves y/o gravísimas) y con los plazos para imponer sanciones por parte de la Administración en caso de no darse la corrección de las deficiencias o el cumplimiento de las especificaciones ofrecidas. -----

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) el mantenimiento y todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan uso indebido del mismo por parte de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) o a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA VENDEDORA y/o su CESIONARIA de conformidad con la ley. -----

DÉCIMA PRIMERA.-GASTOS. Los gastos Notariales del otorgamiento de la presente escritura de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de registro cancelados ante la Beneficencia, lo mismo que los Derechos de Registro que se causen con ocasión del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, serán asumidos por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Los gastos Notariales, el Impuesto y Derechos de registro que se causen con ocasión del otorgamiento y posterior registro del gravamen hipotecario a favor BCSC S.A. que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) debe(n) constituir para garantizar el crédito y su posterior cancelación y los que origine la constitución e inscripción del Patrimonio de Familia inembargable, serán asumidos íntegramente por EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). En caso de constituirse hipoteca en segundo grado, o cualquier otra garantía, los gastos correspondientes serán de cargo exclusivo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES). -----

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISO DE VENTAS. LA VENDEDORA está debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida en los términos del Artículo 71 de la Ley 962 según consta en radicación número 400020110046 de fecha 15 de Febrero de 2.011. -----

DÉCIMA TERCERA.- Mediante esta escritura se está dando cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita el día SEIS (6) de Junio de DOS MIL ONCE

(2011). -----

DÉCIMA CUARTA.- Se deja expresa constancia, respecto al bien objeto del presente contrato, que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda. -----

Presente(s) nuevamente **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, de las condiciones civiles ya anotadas, manifestó (aron): **a).-** Que acepta(n) la venta que en su favor se le(s) hace en este instrumento. **b).-** Que acepta(n) todas y cada una de las manifestaciones de LA VENDEDORA contenidas en esta escritura pública por corresponder estrictamente a lo pactado y por haberlas encontrado a su entera satisfacción. **c).-** Que ha(n) identificado el inmueble que adquiere(n) plenamente sobre los planos arquitectónicos correspondientes y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización linderos, dimensiones y especificaciones por el conocimiento adquirido y declara(n) su satisfacción al respecto. **d).-** Que acepta(n) que la entrega material del inmueble y los bienes comunes esenciales junto con las zonas comunes del proyecto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble del proyecto, la hará la sociedad **VENDEDORA** el día DOCE (12) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) a las 2:30 PM, Que en el evento en que llegada la fecha o vencido el término de entrega del inmueble sin que esta haya sido posible por caso fortuito o fuerza mayor, o demora de las Empresas Públicas y/o Privadas en la instalación y puesta en marcha de las redes de servicio público, hechos no imputables a LA VENDEDORA, dicha entrega se prorrogará automáticamente hasta por sesenta (60) días comunes y en ningún caso habrá lugar a indemnización alguna a mi (nuestro) favor. **e).-** Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. **f).-** Que se declara(n) deudor(es) a favor de LA VENDEDORA por la(s) suma(s) especificada(s) en la cláusula SEXTA literal(es) **C) y D)** de sus manifestaciones contenidas en este instrumento y que se obliga(n) a pagarle dicha(s) suma(s) incondicionalmente en la forma allí prevista. **g).-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 9 de 1989, 38 de la Ley 3 de 1991 y 22 de la Ley 546 de 1999, constituirá(n) PATRIMONIO DE FAMILIA NO EMBARGABLE a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de sus menores hijos actuales y los que llegaren a tener, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de este público instrumento. De acuerdo con el inciso 2 del artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, el PATRIMONIO DE FAMILIA es INEMBARGABLE. **h).-** Que será(n) de mi(nuestro) cargo los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o distrital, lo mismo que los gastos, reajustes por instalaciones o tarifas de suministro de servicios públicos, los aportes, expensas comunes o cuotas de administración,





etc. que correspondan al inmueble especificado, que se liquiden a partir de la fecha prevista para la entrega material del (de los) bien(es) y derechos en su favor. i). Que incondicionalmente autoriza(n) y permite(n) a LA VENDEDORA el libre acceso al proyecto hasta tanto dure el proceso de construcción y ventas. Mientras existan unidades inmuebles pendientes de venta, se abstendrá(n) de realizar

actos de palabra o de obra, tendientes a impedir el libre acceso a la casa modelo de posibles clientes o potenciales compradores de dichas unidades. j).- Que independientemente de quien ejerza la labor de Administrador del proyecto "Caminos del Porvenir VII - Propiedad Horizontal" y de la responsabilidad que conforme a la ley y a las eventuales resoluciones de carácter administrativo o judicial si hubiere lugar a ello se le pudiera imputar a la mencionada administración, a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato libero(amos) a LA VENDEDORA, de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de hurto, sustracción de bienes, o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran al interior de la vivienda objeto de esta negociación. k).-Que se obliga(n) especialmente a no transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato o dejar de residir en éste antes de haber transcurrido cinco (5) años contados desde la fecha de asignación del subsidio familiar de vivienda de interés social, sin que medie permiso específico de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR que asignó el subsidio fundamentado en razones de fuerza mayor; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 3 de 1991.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que presente documentos o información falsa, con el objeto que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años, para volver a solicitarlo, según el artículo 30 de la Ley 3 de 1991. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2190 del 12 de Junio de 2009: "Restitución del Subsidio en caso de remate. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito Hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante". **PARÁGRAFO TERCERO:** El subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por: -----

OLGA LUCÍA MENDEZ ARIAS ----- **C.C. No. 52.379.582 DE BOGOTÁ D.C.**
JULIAN ANDRÉS LEAL MENDEZ ----- **MENOR DE EDAD**

JUAN SEBASTIAN GIL MENDEZ ----- MENOR DE EDAD

I).- Que renuncia (n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. - -----

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE - artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991. -----

Comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en las cláusulas contenidas en el contrato de compraventa, a favor suyo, de su cónyuge o compañero permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan. En este caso, quien financia parte de esta vivienda es BCSC S.A., mediante el crédito otorgado documento que se protocoliza en esta escritura, por lo cual el patrimonio de familia que se constituye con esta hipoteca no es oponible al BCSC S.A., o quien legalmente represente sus derechos, la persona a quien este le trasfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que la amparan quedando autorizados por nosotros para perseguirlo judicialmente embargarlo y rematarlo, en caso de incumplimiento en el pago de nuestras obligaciones. Igualmente manifestamos que como quiera que somos madres o padres cabeza de familia o integrantes del grupo familiar que adquirimos la vivienda renunciamos a los beneficios que esta ley otorga en consecuencia en caso de incumplimiento de nuestras obligaciones con el BCSC S.A., esta podrá adelantar las acciones judiciales que corresponda embargando, secuestrando y rematando el inmueble hipotecado. -----

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO

HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DE BCSC S.A.

Compareció(eron) nuevamente, **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, ciudadano(s) colombiano, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **52.379.582**, expedida(s) en **BOGOTA**





D.C., de estado civil **Soltera sin Unión Marital de Hecho**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con

domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble: **CASA B VEINTISEIS (B26) del INTERIOR B DEL PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR VII - PROPIEDAD HORIZONTAL** - ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número noventa y siete veintidós (97-22) antes Carrera noventa y ocho (98) número cincuenta y cuatro D dieciocho sur (54 D-18 sur) de la ciudad de Bogotá.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40563637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuya cabida y linderos están contenidos en la primera parte de este instrumento.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos La hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad**

Horizontal: El proyecto del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número Doscientos setenta y cinco (275) del veintiséis (26) de Enero del año dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur. -----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obliga(n) en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR-** NIT 860.066.942-7, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40563637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS** por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (69.266,8561658)**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito

equivalen a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13,600,000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El (Los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del **crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR** por **El Acreedor** a **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS** y . Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia





en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos)

incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de el **Acreedor**. - -----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. - -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. - -----

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). - -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las





sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la(s) cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho de el **Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los)**





Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente

garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) del doce (12) de marzo de dos mil diez (2.010) suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

APLICACIÓN DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003:

LA VENDEDORA manifiesta al señor Notario, que el inmueble dado en venta y objeto de este contrato **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Indagada LA PARTE COMPRADORA por el Notario manifiesta que es de estado civil **Soltera sin Unión Marital de Hecho**, que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y que decide **NO** afectar a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato por no cumplir con requisitos de ley. -----

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda

familiar." -----

---- **ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS.- ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997.** -----

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) para efectos propios de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) trescientos sesenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen expresamente que el bien materia u objeto del presente contrato como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él; provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR Y BCSC S.A., de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. -----

El(los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. -----

Los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que todos los dineros, como bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas (ART. 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 365 DE 1997 Y LEY 793 DE 2002) -----

COMPROBANTES FISCALES -----

Se protocoliza Declaración del Impuesto Predial Unificado año 2.011. -----

PREIMPRESO: ----- 101010001107761

Dirección: ----- KR 98 54 D 18 SUR

Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). ----- 50S-40507006

Nombre: ----- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Autoavalúo ----- \$894.138.000.00

Recibo de Banco ----- 14011020052828

Fecha de Pago ----- FEBRERO 8 DE 2011

Se protocoliza Recibo Impuesto de Valorización -----

Número ----- 1064665

Fecha de Expedición ----- JUNIO 15 DE 2011

Valido hasta ----- JULIO 14 DE 2011

SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS. -----

El (la) (los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), número(s) de cédula(s), declara(n) -----





que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.-----

Manifiesta la sociedad vendedora que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad del juramento que en el PROYECTO RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. -----

La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. -----

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:-----

7700109337993/	7700109338006/	7700109338013/	7700109338020/
7700109338037/	7700109338044/	7700109338051/	7700109338068/
7700109338075/	7700109338082/	7700109338099/	7700109338105/
7700109338112/	7700109338129/	7700109338136/	7700109338143/

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010.-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 110.320,00.-----

DECRETO 1681 DE 1996 -----

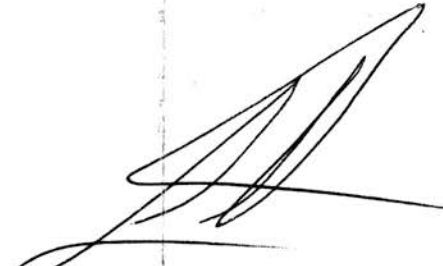
IVA \$ 60.835,00.-----

SUPERINTENDENCIA \$ 3.700.00

RETENCION EN LA FUENTE \$0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.700.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$0.00



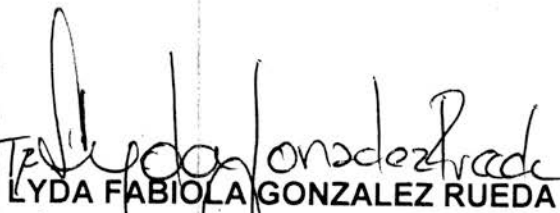

LUIS EDUARDO RICO PEREZ

C.C. 19.165.461 de Bogotá D.C.

APODERADO GENERAL

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

NIT 860.066.942-7



LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.898 de Fontibón

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4





Bogotá D.C., Julio 08 de 2011

Señora
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
CL 22 18 20
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.113013518071401
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

5059

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ 13,600,000 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 240 meses y bajo el Sistema de Amortización AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH expresado en UVR.

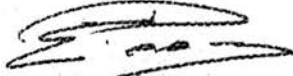
Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,


ESPERANZA PÉREZ MORA

Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC



COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **AMORTIZACION EN UVR - CUOTA DECRECIENTE - FRECH**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* COLMENA BCSC Conforme a lo señalado en el decreto 1143 de 2009 y demás normas que regulan la materia, sólo otorgará un crédito para la financiación de vivienda con el beneficio de reducción de tasa por persona o sujeto de crédito, a cualquier título. De igual forma, recordamos que el acceso al beneficio de la cobertura condicionada (reducción de tasa) contemplado en el decreto 1143 de 2009, se encuentra limitado al número de créditos elegibles señalados en la ley y al monto de los recursos que para tal fin destine el Banco de la República en calidad de administrador de los mismos. En consecuencia COLMENA BCSC sólo otorgará créditos con acceso al beneficio de reducción de tasa de interés siempre y cuando esté acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad que se ocupa del tema.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **KR 98 54 D 18 SUR CA B 26 ET 7 CAMINOS DEL PO**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine.
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

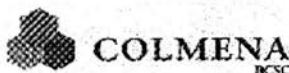
2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el

39

5059

a

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la "carta de Preambulo jurídico".

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- * Vida: A nombre de **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado
- * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

5059

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

BCSC

BANCO CAJA SOCIAL

COLMENA
BCSC

UNIDAD SERVICIOS
HIPOTECARIOS

Paz y Salvo para firma de escrituras

5059

Fecha 12 de Julio de 2011
Solicitud No. 113013518071401
Proyecto CAMINOS DEL PORVENIR ET 7

SOLICITANTES

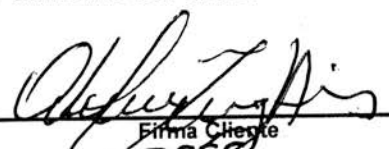
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS

CEDULAS

52.379.582

Teléfono (fijo) 3427442
Celular 3103402197

Pagare en UVR ☒
Pagare en Pesos ☐
Carta autorizacion cobro prejudicial ☒
Fondo Nacional de Garantias ☐
Gastos cancelados ☒
Manifestación de Voluntad ☐
Patrimonio de Familia ☒


Firma Cliente
BCSC
UNIDAD DE SERVICIOS HIPOTECARIOS
Nombre: Olga Lucia Moreno Mancera
Supervisor/Asesor
Unidad servicios Hipotecarios CI.31

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Bogotá, D.C., DOCE (12) del mes de Julio de DOS MIL ONCE (2011).

5059

Señores

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
APIROS LTDA.

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS
CUPO DE VENTAS No. 0192620000850
PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR VII

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de fecha 03 de Marzo de 2011, elaborado para el otorgamiento el cupo de ventas en referencia, respecto del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40507006, nos permitimos manifestar que dicho estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria individual número 50S-40563637, que corresponde a la CASA B VEINTISEIS (B26) del INTERIOR B, y el cual es resultante del mencionado folio de mayor extensión..

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BCSC S.A.

Atentamente

ASSO JURÍDICA LTDA

ASESORIAS JURÍDICAS INTEGRALES
JAIRÓ ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
ASSO JURÍDICA LTDA.
I.FGC

Nota: El presente estudio de títulos y la escritura de compraventa e hipoteca debe ser revisada por el Abogado que elaboró el mismo.



Bogotá, D. C., 21 de Julio de 2010

Señor(a)
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
1101108765
CALLE 22 18-20 CENTRO
BOGOTA

Ref.: Postulación No. **1101108765**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales características y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. Valor:

El valor del subsidio es de: **\$11,072,500.00**, asignado de acuerdo a los ingresos presentados por el grupo familiar en el formulario de postulación, dinero que mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. Plazo para solicitar la entrega del subsidio:

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 2190 del 12 de mayo de 2009.

La publicación se realizará el 4 de Octubre de 2010, razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 31 de Octubre de 2011; si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

1101108765

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D. C. Colombia
www.compensar.com



3. Solución de Vivienda aprobada:

5059

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente.

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.

Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación.

4. Beneficiarios del subsidio:

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE**CEDULA****ESTADO CIVIL**

OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
JULIAN ANDRES LEAL MENDEZ
JUAN SEBASTIAN GIL MENDEZ

52379582
Menor de Edad
Menor de Edad

Soltero (a)
Soltero (a)
Soltero (a)

a

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. Escritura:

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

1101108765

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



- c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- d. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.
- e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. Veracidad de la información y verificación:

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101108765 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c). En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 2190 de 2009: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá

1101108765

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

restituirse a la entidad otorgante el saldo, hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

5059

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: integrantes del hogar y estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; El Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,



LUIS EDUARDO RICO PEREZ
Líder Otorgar Subsidios

2

1101108765

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

**INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO
DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR**

5059

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **ESCRITURA:** Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 4 de la carta de aprobación del subsidio.
2. **ACTA DE ENTREGA:** Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.
3. **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:** Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.
4. **AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO.** Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.
5. **CARTA DE ADJUDICACIÓN DEL SUBSIDIO:** Anexar copia del original expedido por esta entidad.
6. **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCIÓN DE VIVIENDA:** Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.
7. **CARTA DE EXCLUSIÓN:** Para los casos en los cuales la escritura de compraventa no va a ser firmada por todos los mayores de 18 años del hogar beneficiario del subsidio, las personas excluidas deben presentar una carta informando que están de acuerdo en que la escritura sea firmada por el afiliado a Compensar en representación del hogar beneficiario del subsidio. Para facilidad, en la página www.compensar.com encontrarán un formato de exclusión el cual debe ser diligenciado y entregado al vendedor de la vivienda para que se anexe a los documentos que presenten para el cobro del subsidio.

NO es necesario que contenga firmas autenticadas.

Cuando la persona a excluir es discapacitada y no puede firmar la escritura, debe presentar ante la notaría y posteriormente para el cobro ante compensar, una declaración en la cual el afiliado manifieste que por condiciones de salud, la persona no puede firmar la escritura.

1101108765

Avenida 68 No. 49A-47
Central Telefónica 3 07 70 01
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

.Bogotá D.C., 12 de Julio del 2011

5059

Señores
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR
Ciudad

Yo (nosotros) **MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA**, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, en calidad de beneficiario(s) del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, autorizo(amos) para que el subsidio aprobado el día _____ (_____) , por un valor de **ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11,072,500.00)**; sea girado a favor exclusivamente en la Cuenta de Ahorros **No. 046-19345-4 del BANCO DE BOGOTÁ**, a nombre de **COMPENSAR - PROYECTO CAMINOS DEL PORVENIR Nit. 860.066-942-7** oferente de la vivienda que he adquirido en, **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DEL PORVENIR 7 MZ 55 Casa Tipo 2 - 1-B26**, se distingue con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-40563637** localizada en la Calle 55 SUR N° 97 22.

Cordialmente,

FIRMA



NOMBRE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA

C.C. 52379582 DE BOGOTA DC

HUELLA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

5059

No. 1064665

FECHA: 15/06/2011 AÑO

VALIDO HASTA: 15/07/2011 AÑO

PREDIO: CL 55 SUR 97

CHIP: AAA0223BYKL

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40563

CEDULA CATASTRAL: 004631750100101040

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD-20115260266702/ACUERDO 180 FASE 1
CANCELO 22-09-2009 FACTURA 3569048 MANZANA 55 (VI) ETAPA 1 SUP 41593 / BG, BL COD
640000000000027461 ACUER 25 Y 48 EN GLOBE 32 LOTES PERTENECIENTES PORVENIR 5. VER EST. TEC

HENRY JAVIER DIAZ ROJAS

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

156316

JOMIDUVA0768:phdiazro1/PHDI/

PHDIAZRO1

JUN-15-11 14:33:56

AI

NOTARIA 72
Bogotá D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Bogotá D. C. Junio 15 de 2011

5059

Señores
NOTARIA 72
Ciudad

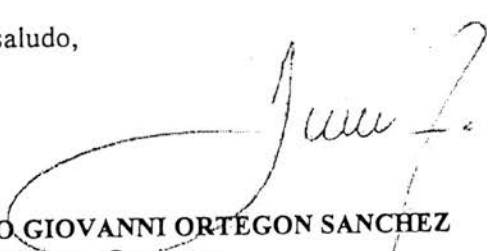
Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
KR 98 54D 18 SUR	AAA0206UHXS	40507006	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,


LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: Adriana Castillo R.



Avenida Calle 17 30 No. 65 B 95 • PBX 338 5000 • www.haciendabogota.gov.co • Información: Línea 195

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

4994171

FRANCISCO RIVERA

JULIO VARGAS

Modificación de Licencia N° LC 10-1-0570

FECHA EXPEDICION:

Expedida: 05-Nov-10 - Ejecutoriada: 19-Nov-10 - Vigente hasta: 19-Nov-12

30 DIC 2010

FECHA EJECUTORIA:

30 DIC 2010

DIRECCIONES: KR 98 54 D 18 S (ACTUAL)

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65, a 85, del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deben presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o arrendo en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39, Numeral 8.)



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

10-1-0893

1

FECHA DE RADICACIÓN

09-Jul-10

CATEGORÍA: 4

FECHA EXPEDICIÓN:

05 NOV 2010

FECHA EJECUTORIA:

19 NOV 2010

DIRECCIONES: KR 98 54 D 18 S (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO N° 1 DE BOGOTÁ, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 380 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO PARA UN PROYECTO QUE CONSTA DE 182 UNIDADES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VIVIENDA PROGRESIVA 146 CASAS TIPO I (2 PISOS) + 36 UNIDADES TIPO II (3 PISOS), 23 GUPOS DE PARQUEADERO PARA USO PRIVADO, 10 GUPOS DE VISITANTES INCLUIDOS PARA MINUSVALIDOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL EN EDIFICACIÓN INDEPENDIENTE EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): KR 98 54 D 18 S (ACTUAL) MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050540507008 - MANZANA: 53 URBANIZACIÓN: CIUDADELA EL PORVENIR ETAPA VI, LOCALIDAD BOGA, TITULAR(ES): CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR NIT / CC: 860068942-7 REP. LEGAL: NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA CC. 19189652, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: ALVARO TACHAK FERREIRA (CÉDULA: 19357929 MATRÍCULA: 2570017090 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 410 de 2004	a. UPZ No. 06 El Porvenir	b. SN: 2	c. Usos: UNIC	d. Edific.: UNI	RES: 333/10/02/2002
1.1.2 ZN AD.	a. Cd. Zon: N/A		c. Pl. No: N/A	d. Resolución: 5-5-1123	
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: MEDIA			
1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	5B Terrazas y Conos Occidentales				

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS	2.2 ESTACION	2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECÍFICOS	2.6 Estrat
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P. Res: V-Pub B/c.	D
VIVIENDA UNIFAMILIAR	NO APLICA	182	23	8
			17	
			2.4 SIS. CONSTRUCTIVO	AGRUPACIÓN

5059

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M ²)	ÁREAS CONSTRUIBLES	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzamiento	TOT
CAMINOS DEL PORVENIR VII		Vivienda Unifamiliar	11,183.84	0.00	0.00	11,183.84	0.00	0.00	0.00	11,183.84
		Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	8,279.07	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO	0.00	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	Instalacional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	3,783.53	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	7,400.31									
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	11,183.84	TOTAL INTERVENIDO	11,183.84	0.00	0.00	11,183.84	0.00	0.00	0.00	11,183.84
LIBRE PRIMER PISO	4,495.54	GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO			264.98
		TOTAL CONSTRUIDO				11,183.84				00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS HABITABLES	a. TIPOLOGÍA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN MTS	b. AISLAMIENTOS	b. CERRAMIENTO
c. SÓTANOS	a. LATERAL	c. VOLADIZO
d. SEMISÓTANO	b. LATERAL 2(°)	d. RETROCESOS
e. No EDIFICIOS	c. POSTERIOR	
f. ETAPAS CONSTRUCCIÓN	d. POSTERIOR 2(°)	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	e. ENTRE EDIFICACIONES	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	f. EMPATES Y PATIOS	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	g. OTROS	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	06	1020.57
SERVICIOS COMUNALES	15	164.78
ESTACION ADICIONALE	0	0

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: VIGAS CONTINUAS SOBRE RECEO	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT: BAJO
TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL	MÉTODO DE DISEÑO: ESFUERZOS ADMISIBLES
	ANÁLISIS SÍSMICO: N/A

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Estrutural	105	Memoria de Cálculo	4	Estudio de Suelos	1
Plano Arquitectónico	57				

6. PRECISIONES

- LA PRESENTE LICENCIA APRUEBA 182 UNIDADES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AGUPACIÓN DISTRIBUIDA EN 7 INTERIORES DENOMINADOS A, B, C, D, E, F Y G. CON POSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN DEL TERCER PISO COMO SE INDICA EN PLANOS.
- LA APROBACIÓN CONTEMPLA LA FUTURA AMPLIACIÓN POR DESARROLLO PROGRESIVO PREVISTO EL EQUIPAMIENTO COMUNAL PARA ESTA.
- SE APRUEBA CERRAMIENTO CON ESPECIFICACIONES SEGÚN PLANOS.
- EL PREDIO NO ES OBJETO DE PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA SEGÚN RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PLAN ARCAIC EL PORVENIR 200834586 EMITIDO POR LA HOY LA S.D.P.
- LA ETAPA VI CUENTA CON LICENCIA DE URBANISMO APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCION 045-1123 DE 89 CON CARACTER DE VISTA.
- EN EL TRÁMITE ACTÚA EL SEÑOR FRANCISCO SERRANO PÉREZ CON CC. 13805, 995 EN FORTALECIMIENTO GENERAL DE COMPENSAR.
- CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 42 DEL 20 DE MAYO DE 2004 Y EN ABRIL 2010 EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
23221010194466	26-Oct-10	\$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALÍA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALÍA.

Firma Curador Urbano N° 1

Profesional Responsable

Ingeniero

SUJEI VANEGAS
M. P. N° 2520271927

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2

FECHA DE RADICACIÓN

09-Jul-70

FECHA EJECUTORIA:

19 NOV 2010

DIRECCIONES: KR 90 54 D 1 B S (ACTUAL)

Print: 05-Nov-10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Habitat

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	2. NIT Cédula ☐ ☐	Número 860.066.942-7
3. Representante legal de la persona jurídica NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2002002	
5. Dirección comercial Av- 68 No. 49-47	6. Teléfono 4280666 EXT.4567	7. Correo electrónico alcontreras@compensar.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda CAMINOS DEL PORVENIR 7		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. mz55	
9. Tipo de viviendas Aptos ☐ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 184	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Kr 98 54D18S	
11. Urbanización Ciudadela El Porvenir	12. UPZ 86	13. Localidad Bosa	
14. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecución	Curaduría	
15. Licencia de construcción número LC10-1-0570	Fecha de ejecución 19-Nov-2010	Curaduría 5059	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 11.184,	17. Área a construir para esta radicación (m²) 8.011	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 11.184	
19. Chip(s) AAA0206UHX5		20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40507006	
21. Vivienda de Interés social VIS No ☐ Ambos ☐ Si ☐		Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) TIPO I-II UNIFAMILIAR	
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☐ Si ☐	23. Número de garajes sencillos 23	24. Número de garajes dobles 5	
Requiere obras de mitigación No ☐ Si ☐	25. Altura en pisos	26. Estrato 2	
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☐ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 5,61%	\$ 17.735	
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☐ Si ☐	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario No ☐ En trámite ☐ Si ☐	Escritura número	Fecha	Notaría
30. Patrimonio autónomo fiduciario No ☐ Si ☐	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha
31. Fiducia de administración de recursos No ☐ Si ☐	Davivienda	Contrato	Fecha
		Vigencia	Prórroga
		01-Dic-2010	UN AÑO

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coordinancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

N.P.A.

NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA

Nombre y firma del solicitante

Persona natural. Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

400020110046

FECHA

15 FEB. 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

07 MAR 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante debe presentar los documentos de la forma indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble con gravamen o limitación de dominio, o limitación de servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, para causal de la absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Párrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 962/87).
- Controlar modificaciones posteriores a la documentación radicada a la totalidad de los documentos radicados.

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

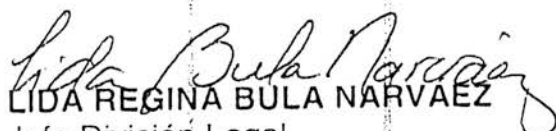
5059

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No.2409 del 30/06/1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, es el doctor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.652 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 003 de 13 de enero de 2003.
5. La **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No.49A - 47 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio de 2011.


LIDA REGINA BULA NARVAEZ
Jefe División Legal

Centro de Atención e Interacción con el Ciudadano, Línea Gratuita Nacional 018000910110
En Bogotá 3487777 / PBX: 3487800
Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
www.ssf.gov.co - e-mail: ssf@ssf.gov.co



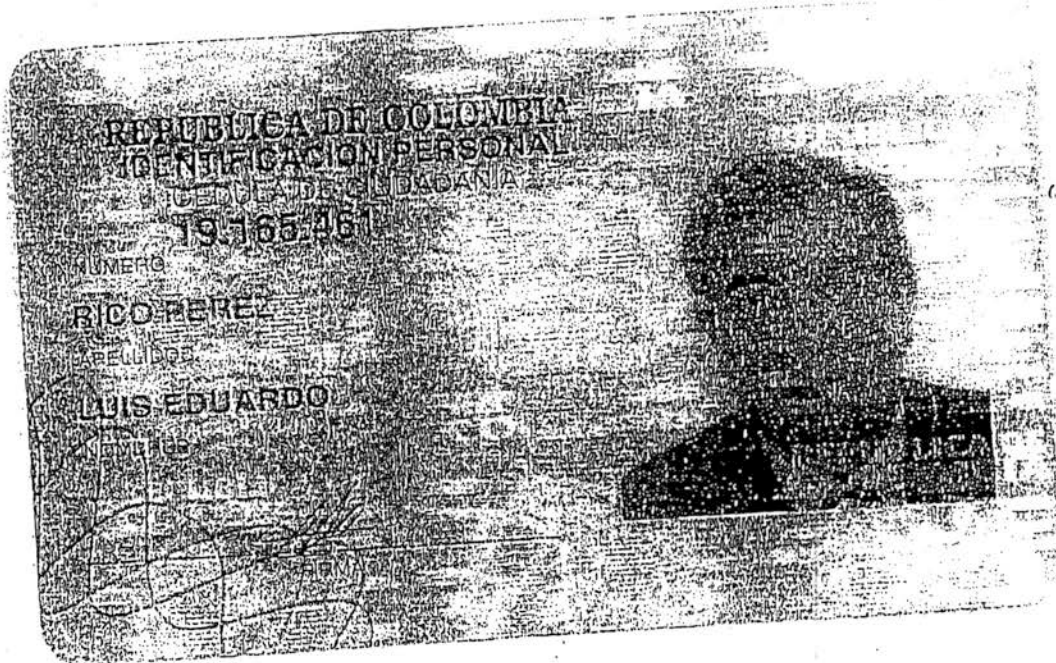
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de de 2011

12 JUN 2011
MARTHA JADIA PEREZ DE BRILINI



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

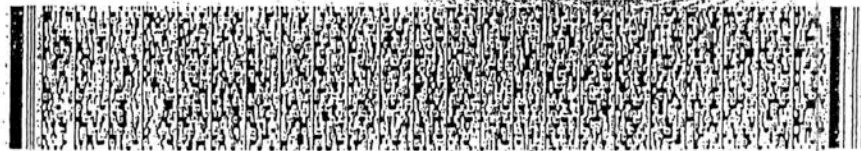
5059



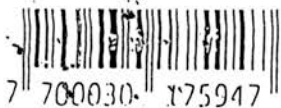
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUN-1950
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-JUL-1973 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Beatriz Rengifo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500194-45144301-M-0019165461-20060321 0324206076B 02 202900272



5059



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO (4201)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaria de Origen	Ciudad
4201	11	05	2010	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO-
----- ESPECIFICACIÓN ----- PESOS -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT. 860-066-942-7

APODERADO:

LUIS EDUARDO RICO PÉREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'165.461 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ONCE (11) días del mes de MAYO de dos mil diez (2010), ante mi MONICA ZULMA BAUTISTA NAVARRO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compareció: NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'189.652 expedida en Bogotá, civilmente capaz, obrando en su calidad de Director Administrativo y como representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, entidad que goza de personería jurídica conferida mediante Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en Bogotá

NIT 860-066-942-7, todo lo cual se anexa a la presente escritura pública por protocolización, manifestó:



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y de acuerdo con sus facultades estatutarias, confiere PODER GENERAL a LUIS EDUARDO RICO PÉREZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'165.461 de Bogotá, en su calidad de Lider del Proceso de Subsidio de COMPENSAR para que en nombre y representación de la corporación ejecute los siguientes actos: ---

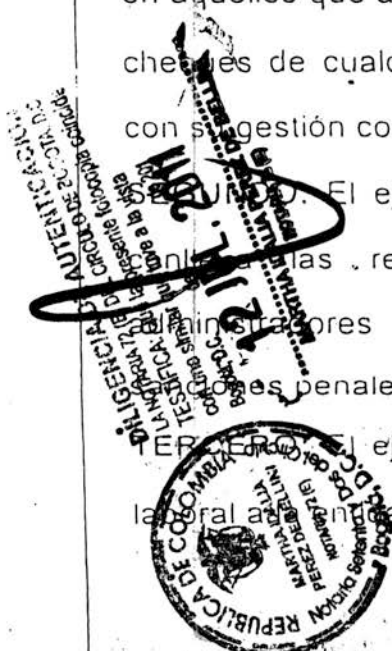
1. FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICAS DE VENTA. Para que suscriba escrituras públicas de venta de bienes inmuebles relacionados con los diferentes proyectos y/o programas de vivienda de interés social desarrollados por COMPENSAR. En ningún caso podrá suscribir escrituras sobre la venta de inmuebles que no estén directamente relacionados con sus responsabilidades como Lider del Proceso de Subsidio de COMPENSAR. Asi mismo queda facultado para suscribir las respectivas promesas de compraventa de los inmuebles antes citados. -----

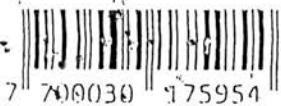
2. FIRMA DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS. Para que suscriba escrituras públicas de cancelación de hipotecas de bienes inmuebles relacionados con los diferentes proyectos de vivienda en los que COMPENSAR figure como acreedor y tenga una participación. -----

3. SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE SUBSIDIOS EN COMPENSAR: Para que suscriba frente a terceros cualquier documento relativo al trámite de desembolso o adjudicación de Subsidios de Vivienda de Interés Social o relacionados con la entrega de inmuebles, asi como la gestión de desembolso de créditos otorgados a compradores de cualquier proyecto de vivienda desarrollados por COMPENSAR o en aquellos que a ella intervenga, incluyendo avales, autorizaciones para retiro de cheques de cualquier entidad financiera o no y otros documentos relacionados con su gestión como Lider del proceso de Subsidio de COMPENSAR. -----

TERCERO: El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, no exime a los mandatarios de las responsabilidades propias de los mandatarios y de los administradores previstas en la legislación colombiana sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. -----

CUARTO: El ejercicio de este poder no comprende vinculaciones de carácter laboral a la corporación. -----





CUARTO: La presente escritura pública deja sin efecto todos los anteriores documentos y poderes que le sean contrarios. -----

QUINTO: Lcido que fue el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban en todas sus partes y en sena

de su asentimiento lo firman junto conmigo el notario que autoriza. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA actúa en nombre y representación del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, tiene registrada su firma en ésta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

Leído que fue este instrumento por el(lós) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico, con el objeto de confrontar la información con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante (s) y del notario. -----



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Resolución: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tiene a la vista
Bogotá, D.C. de de 2011



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

En la caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES: RESOLUCIÓN 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009 \$42,860

PODERDANTE,





NESTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA

ROBRANDO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

C.C. 19'189.652 de Bogotá

ESTADO CIVIL

TELÉFONO

TESTIFICA Que la preee a lodo...
12/10/2012
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE BOGOTÁ D.C.





59



FOLIO ANTERIOR

7 700030 175954

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO (4201)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Acepto,



LUIS EDUARDO RICO PÉREZ

C.C.. No. 19'165.461 de Bogotá.

T.P. 17718-7

DIRECCION RESIDENCIA:

DIRECCION OFICINA: AV. 68 No. 19A-47

TELEFONO RESIDENCIA:

TELEFONO OFICINA: 4280666 Ext. 3801

CELULAR:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MONICA ZULMA BAUTISTA BARRERO



MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (B)



Superintendencia del Subsidio Familiar
República de Colombia



LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860066942-7, goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del 30/06/1973; proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Según nuestros registros, el representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR es el doctor NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.189.652 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo.
5. La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Avenida 68 No. 49A - 47 de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2.008.



5059

PRIMERA (1) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 4201 DE FECHA 11 DEL MES DE MAYO DE 2010
TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE
1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA D.C., A TRECE (13) DEL MES
DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010). EN CUATRO (4)
FOLIOS UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO

MONICA ZULMA BAPTISTA NAVARRO

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) E



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de de 201

12 JUL 2011

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Notaria 38
Eduardo Durán Gómez
Notario

5059

1750/2011

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO (4201) DE FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. 19.189.652 DE BOGOTA, QUIEN EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EJECUTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMPENSAR" CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A: LUIS EDUARDO RICO PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No.19,165,461 DE BOGOTA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN NI SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) CON DESTINO AL INTERESADO.

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA



Kra. 13 No. 35-69 PBX 245 87 21- FAX 2879810
Bogotá



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 12 JUL. 2011
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



EP 1229 2010



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

5059

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el presente documento otorga el poder a COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón

PROTOCOLADO
Notaría 45

IMPRESO EN ENERO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. NIT 830.035.559-5

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
9. Otorgar poder a los abogados externos o internos, para el adelantamiento de procedimientos de CANCELACIÓN y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con



DO CALCEDO ESCOBAR
DO CUARENTA Y CINCO
DO CUARENTA Y C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

Si la asamblea general de accionistas los documentos señalados demuestran que el activo de los presentes está de los
Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

EXIGENCIA DE AUTENTICACION

ESTRATON: Qualia presenta l'ottimo film

va a ser la única que se va a desarrollar en el futuro.

12 JUL 2011

12-10-1964

de las siguientes funciones, y atribuciones de la asamblea general de accionistas y

extrajudiciales d) Celebrar y orientar
medidas al desarrollo del objeto de

conjuntamente con la Junta Directiva a
fuerza de los presentes estatutos.

Intendencia Financiera de Cúcuta

NOTARIA 72

Boards Inc.

Contra

[illegible]

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

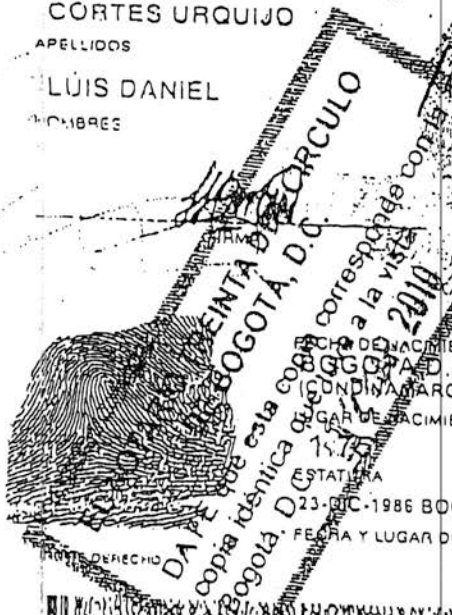
NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



04-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CONDICIONARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA
1.75

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-DIC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO PATRICIO ANDRÉS GÓMEZ



1500130-70113299-M-0079466066-2030311

00238 030694 02 14731593

NOTOCOLO
Notaría 45

COPIA IDENTICA QUE SE HA COPIADO CORRESPONDE CON LA ORIGINAL A LA VISTA 2010
BOGOTA, D.C.
TESTIFICA QUE LA COPIA IDENTICA QUE SE HA COPIADO CORRESPONDE CON LA ORIGINAL A LA VISTA 2010
BOGOTA, D.C.
NOTARIA 72
BOGOTA, D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700020 830788

EP1229 2010



amplias facultades para conciliar. De igual forma
absolver interrogatorios de parte, con facultades para
confesar.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su
otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las
causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el
MANDANTE y el MANDATARIO.-----

------(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que
autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º.
Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es),
el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin
reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en
consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse
esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de
(los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del
(los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte
de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A
LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S). EL OTORGANTE (S) CONOCE Y ASUME ESTOS
DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA
DE 1970. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).-----



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (B) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista

12 JUL. 2011

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (B)

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.-----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 1007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

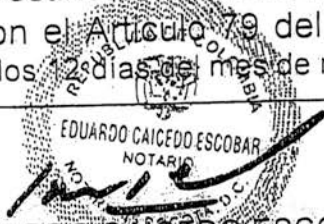
CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

66

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

 e 5059

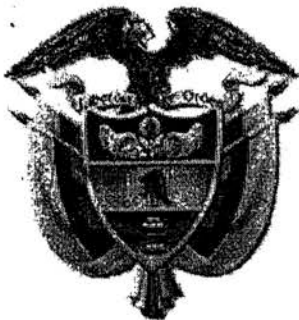
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una  que tuve a la vista de 201
Bogotá, D.C. de 201
12 JUL 2011
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E)


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CERTIFICADO 909-2011
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

5059

Que por medio de la Escritura Pública Número **MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1.229)** de fecha **doce (12)** de **marzo** del año **dos mil diez (2.010)** de la Notaria 45 de Bogotá, **LUIS DANIEL CORTES URQUIJO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.466.066** expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del **14** de **febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia, y dijo:-

Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** de Fontibon, quien actualmente es funcionario de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** actúe:-

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado** o **Sustituido**.-

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **quince (15)** días del mes de **junio** del año **2.011**, con destino **AL INTERESADO**.
El Notario Cuarenta y Cinco.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION:
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 2011

12 JUL

NOTARIA 72 (E)

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Fecha de inicio del cargo
 Fecha de licencia
 Fecha de retiro
 Fecha de...



12 JUL 2011

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLIN
NOTARIA 72 (B)

12 JUL 2011

5059



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO _____

5059

DE FECHA: DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
ONCE (2011) _____

Olga Lucia Menendez Arias
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS

C.C. N° 52.379.582 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: CL 22 # 18-20

TELÉFONO: 3427442

OCUPACIÓN: *Recepcionista*



Martha Idalia Perez de Bellini
* NOTARIA ENCARGADA 72 *

MARTHA IDALIA PÉREZ DE BELLINI

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

ANG





NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 05059



PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 05059 DE FECHA 12/JULIO/2011 SE EXPIDE EN 49 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011

CON DESTINO A: **BCSC S.A.**



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

No. 199200085756

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 52.314.302 de Bogotá, formulo demanda contra **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS** mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTA, identificada con C.C. No. 52.379.582, para que mediante los trámites de un proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real Hipotecaria de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra de la demandada por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de CUOTAS EN MORA a la presentación de la demanda, los siguientes valores, según la cotización de la UVR al día 28 de noviembre de 2016:

Vencimiento	VALOR AMORTIZACION A CAPITAL UVR	VALOR AMORTIZACION A Capital en Pesos	VALOR INTERESES CORRIENTES
22-abr-16	138,9767	\$ 33.687,42	\$ 119.179,83
22-may-16	140,1379	\$ 33.968,89	\$ 118.898,36
22-jun-16	141,3087	\$ 34.252,69	\$ 118.614,56
22-jul-16	142,4894	\$ 34.538,88	\$ 118.328,37
22-ago-16	143,6799	\$ 34.827,46	\$ 118.039,79
22-sep-16	144,8804	\$ 35.118,45	\$ 117.748,80
22-oct-16	146,0909	\$ 35.411,87	\$ 117.455,38
22-nov-16	147,3115	\$ 35.707,74	\$ 117.159,51
TOTAL	1.144,8752	\$ 277.513,40	\$ 945.424,60

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.
- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 57.701,8745 UNIDADES DE VALOR REAL -UVR-, equivalentes al día 28 de noviembre de 2016 a \$ 13.986.715,11.
- d) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decreta la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral

74

primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

HECHOS

- 1) La demandada mediante la escritura pública No. 5059 de fecha 12 de julio de 2011 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el inmueble ubicado en la **Calle 55 Sur No. 97-22, Casa B26, Interior B, Caminos del Porvenir VII P.H. de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-40563637**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) La demandada se constituyó en deudora de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, mediante la suscripción del pagaré No. 199200085756, el día 22 de julio de 2011, por la cantidad de 69.171,7346 UNIDADES DE VALOR REAL UVR, equivalentes a esa fecha a \$13.600.000,00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 240 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 10,5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 22 de abril de 2016.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción ejecutiva con Garantía real hipotecaria contra la directa obligada y actual propietario del bien gravado.
- 10) La doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de apoderada General en los términos de la escritura pública No. 523 de fecha 29 de abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

H

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 422 y s.s., 468 y s.s. del Código de General del Proceso, y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y 781 del Código de Comercio, normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Escritura pública 523 de fecha 29 de abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confirió poder general a la doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.
- 4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50S-40563637.
- 5) Pagaré No. 199200085756.
- 6) Primera copia de la 5059 de fecha 12 de julio de 2011, otorgada en la Notaria 72, del círculo de Bogotá.
- 7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).
- 9) Senda(s) Copia(s) de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el traslado y el archivo del Juzgado.

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la realización de la Garantía Real Hipotecaria.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$ 15.000.000,00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado

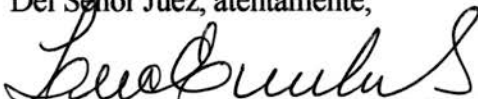
en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderado general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com.
- b) Los demandados las recibirán en la Calle 55 Sur No. 97-22, Casa B26, Interior B, Caminos del Porvenir VII P.H. de BOGOTÁ, correo electrónico: no registra.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico luzelatorre@hotmail.com.

Del Señor Juez, atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 02/dic./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

070

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 111289

SECUENCIA: 111289

FECHA DE REPARTO: 02/12/2016 6:00:04p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

5 729

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE

SUAREZ

LATORRE SUAREZ

01

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTO HMM01

yarenasb

ABZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 08 DIC. 2016

Al despacho para resolver el anterior escrito

SECRETARIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: EJECUTIVO.11001-4003-070-2016-01313-00

Veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA**, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** y a cargo de **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS**, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARE NO. 199200085756

1.- Por la suma de **57.701,8745 UVR** que equivalen a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.986.715,11)** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagare, mutuo amparado con la escritura de hipoteca No. 5059 del 12 de julio de 2011 suscrita en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá (fls. 22 a 72), aportada como base de ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente.

1.2- Por la suma de **1.144,8752 UVR** que equivalen a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.222.938)** correspondiente a las 8 cuotas atrasadas y no pagadas de los meses de abril a noviembre de 2016 contenidas en el pagaré base de ejecución.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.2, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y

media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte ejecutada identificado con la M. I. No. 50S-40563637. Líbrese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



FIDEL SEGUNDO Menco MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 hoy 12.7 FEB. 2017.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES





JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 de marzo 2017
Oficio N° 00809 -17S

Señor
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA - SUR**

Ref. **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
N° 11001400307020160131300**
De: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860.007.335-4**
Contra: **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS C.C. N° 52.379.582**

Comendidamente, me permito comunicarle a usted que este Juzgado mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2017, decretó el **EMBARGO** del bien inmueble hipotecado identificado con lo Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40563637**, de propiedad de la parte ejecutada **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS C.C. N° 52.379.582**.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

Florencia Barrón
52862075.
07-03-17

PVJ

Señor Secretario
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

81
JUZ 70 CIV MUN BOG

Celis G. B. I.

APR 5 '17 PM 4:05

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS

No. 2016-01313

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

letra



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

82

Guía N°

887022

Sr.

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS

DIRECCIÓN

CLL 55 SUR NO 97-22 CASA B26 INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII PH

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2016-1313

FECHA DE INGRESO 2017/03/27

FECHA DE ENTREGA 2017/03/29

Observaciones

JOSE CASTRO (VIGILANTE)
PL. 801
JX,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTA D.C. ✓
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
Calle 55 Sur No. 97-22, Casa B26, Interior B,
Caminos del Porvenir VII P.H.
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
24/03/2017
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso
2016-01313 ✓
Naturaleza del proceso
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA

Fecha Providencia
DD MM AAA
24 02 2017 ✓

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Nota: En caso de que el usuario llené los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



84

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZ 70 CIV MUN BOG

[Handwritten signature]

MAY 2017 PM 4:14

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
No. 201601313

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar **se señale fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

[Handwritten signature of Luz Estrella Latorre Suárez]

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 1

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-02-2011 RADICACIÓN: 2011-7726 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0223BYKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 275 de fecha 26-01-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 51.448 MTS2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 45.53 MTS2 con coeficiente de 0.6414430 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1614 DEL 22-04-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA DC., ESTA ENGLORO POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRO AL FOLIO 050-4050/005. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40812. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1031 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAICEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERIO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29

SNR

SECRETARÍA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 2

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-81 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 09-04-97 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/OZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 3

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073671. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 19-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-639133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-10277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3522 DEL 31.03.04 NT.29BTA.REG AL F.40437985. ENGLOBO POR E.3522 YA CITADA,REG. AL F. 40437978.ADQ.ESTOS PREDIOS ASI:PREDIO#1.POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E.2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA,ESTOS ADQ.EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E.544 -16-02.01 NT 21 BTA)ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959**Nro Matrícula: 50S-40563637**

Pagina 4

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1393.30.04.75 NOT.3 DE BTA, REG. AL F.280492.PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803 .29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA,ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114.30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F. 681363.PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287-16.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329-21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340.PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268-11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049 .PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2194 -24-10-2000 NOT.35 DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E.5586-01-10-70 NOT.5 BTA,REG AL F 40326821.PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E.2436-13-12-00 NOT.9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA,ESTE ADQ POR ADJ SUCESSION DE CASTRO MUR GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA,CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F 184470.PREDIO#7 POR COMPRA A MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA ,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.88 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS,SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 .13.03.2002 NOT.48 BTA)ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NU/EZ AMANDA POR E.395 .6.4.01.NOT.1 BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CIADAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE

SNROFICINA DE
DE NOTARIADO
A REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 5

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.703.25.02.02.NOT.10 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.99 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.99 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 6

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA ADX COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6.11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40289584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 6.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 7

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. ... DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.80 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5019.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.4094.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y
GESTI3N DE LA PROPIEDAD

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 8

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.000.27.03.07 NOT.2 BTA, REG.AL F. 201392 PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REC. AL F.509529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTE0 POR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTE0 POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 9

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2733. YA CITADA ESTE LOTE POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143. ADQ. COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 55 SUR #97 - 22 CA B26

1) CARRERA 96 54D-16 SUR CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

SJS - 40507006

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7726

Doc: ESCRITURA 275 del 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION RECLAMATO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINOS DEL PORVENIR VII LI DEC 10-1-0570 DEL 05-11-10 CURADURIA 1 DE BGT. MODIFICADA EL 30-12-10 CURAD 1 DE BGT. CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7726

Doc: ESCRITURA 275 del 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427 X

CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2011 Radicación: 2011-57598

Doc: OFICIO 453826 del 21-06-2011 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,492,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR, EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN ESPACIO DE 5 AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 10

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427

A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA

CC# 52379582 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$13,600,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA

CC# 52379582 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 9600073354

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA

CC# 52379582 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

CE# 11

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-16291

Doc: OFICIO 00809 del 03-03-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400307020160131300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA

CC# 52379582 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

90

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17042189115117959

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 11

Impreso el 21 de Abril de 2017 a las 01:08:09 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-169394

FECHA: 21-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Bogotá, D.C.
21 de Abril de 2017



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CINCO (5) DE MAYO DE 2017

**INFORME SECRETARIAL
2016-1313**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan memorial solicitando el secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LB' or similar initials.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo H. 11001-4003-070-2016-01313-00
Cinco (5) de Julio de Dos mil Diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a (Fol.84), como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-40563637** (Fol.85), el Despacho **DECRETA** el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, Este Despacho comisiona al **ALCALDE** de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, nombrándose como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señalándose como honorarios la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00 M/Cte.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, norma superior que indica *“cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”*

De igual forma, es menester recordar que mediante Circular PCSJC17-10 expedida el nueve (09) de marzo de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura, se indicó que *“al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público”*.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES

JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 064 hoy 06 JUL. 2017.

MAMV

La Secretaria LYNDAY LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo H. 11001-4003-070-2016-01313-00





93

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **14062**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307020160131300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 070 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre
EL SECRETARIO(A)
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES



Fecha de designación: **miércoles, 19 de julio de 2017 16:40:32**
En el proceso No: **11001400307020160131300**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO SETENTA 70 CIVIL MUNICIPAL

cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

BOGOTA D.C.

ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDADO	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	AV. JIMENEZ Nº 10-58 OFI. 319	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-379
2	CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA	CALLE 23 B Nº 118A- 12 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-643
3	APOYO JUDICIAL SAS	DIAGONAL 77B Nº 132A-85 CASA 34	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-846
4	ADMINISTRACIONES PACHECO SAS	CARRERA 9 Nº 14-36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1313
5	SERVICATAMI SAS	CARRERA 9 Nº 13-36 OFI. 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-685
6	CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS	CALLE 12 B Nº 7-90 OFIC. 725	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-1174
7	GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CARRERA 10 Nº 14-56 OFICINA 405	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1438
8	BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO	CARRERA 14 Nº 43-59 OFICINA 205	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-876
9	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA	CARRERA 47 Nº 94-06	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
10	DR. JAIME IVAN RANGEL AMAYA	CARRERA 47 Nº 94-06	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
11	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL FOSYGA	CARRERA 13 Nº 32-76	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
12	IPS CLINICA MARLY	CALLE 50 Nº 9-67	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
13	EPSIFARMA COOPERATIVA	AUTOPISTA MEDELLIN KM 9.6 COSTADO SUR	TUNJA	CUNDINAMARCA	2017-609
14	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AV. CIUDAD DE CALI Nº 51-66 LOCAL 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
15	DOMINGO CETINA FUENTES	CARRERA 87 B Nº 128B-20	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
16	CAFESALUD EPS	CALLE 95 Nº 45-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-609
17	LILIA JOVITA DIAZ JARA	CALLE 64 BIS Nº 108-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-672
18	MARIA IVETH ARISTIZABAL SUAIZA	CALLE 72 SUR Nº 117B- 41 BLOQ 7 CASA 8BARRIO BOSA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-528
19	AGRUPACION ALICANTE III PH	CALLE 65 SUR Nº 92-50 BOSA EL RECREO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-528
20	ALCALDIA LOCAL DE BOSA	CARRERA 80 I Nº 61-05 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-528
21	NANCY JUDITH CASTAÑEDA LUCERO	CARRERA 83 Nº 33-15 SUR BARRIO MARIA PAZ	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-552
22	CAFESALUD EPS	CALLE 95 Nº 45-10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-552
23	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AV. CIUDAD DE CALI Nº 51-66 LOCAL 10	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2017-552

95



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N° 00133-17

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** Radicado bajo el N° **11001400307020160131300** De: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860.007.335-4** Contra: **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS C.C. N° 52.379.582.** Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017);..." Se adjunta copia.

El inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° **50S-40563637**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, materia de **SECUESTRO**, ubicado en la **CALLE 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)**. De Bogotá D.C.-

LA Doctora **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** titular de la C.C. N° 51.761.729 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado N° 62376, Del C.S de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2017.

Cordialmente,

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

PVJ.-

Firma manuscrita
528620x5
14-08-17



96

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.

NIT. 900.907.396-1

AUXILIAR DE JUSTICIA

Deldos

JUL 26 17:24

Señores:

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19.

E.

S.

D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003070-2016-01313-00

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.

REPRESENTANTE LEGAL.

CARRERA 9 N° 14 - 36 Ofc 305.

CELULAR: 3168270915

Correo: admonpachecosas@gmail.com

✓
Oficial

297

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Delchey
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MAY 30 17 41 1442

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
No. 2016-01313

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Desp. 5-05-17



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

98

Guía N°

896720

Sr.

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS

DIRECCIÓN CLL 55 SUR NO 97-22 CS B26 INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII P.H

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-1313

FECHA DE INGRESO 2017/05/12

FECHA DE ENTREGA 2017/05/17

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

Observaciones

GUARDA ANTONIO CIFUENTES
PL. 023
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

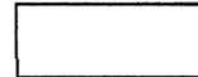
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



99



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P)

Señor(a)
OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
Calle 55 Sur No. 97-22, Casa B26, Interior B,
Caminos del Porvenir VII P.H.
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AAA
09/05/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2016-01313	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA</u>	<u>24</u> <u>02</u> <u>2017</u>
Demandante	Demandado:	
BANCO CAJA SOCIAL BCSC	OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS	

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 24 mes: 02 año: 2017, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL ORAL
DE BOGOTÁ D.C.

78

PROCESO: EJECUTIVO 11001-4003-070-2016-01313-00
Veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y siguientes, así como el 422 y 468 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA, a favor del BANCO CAJA SOCIAL BCSC y a cargo de OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

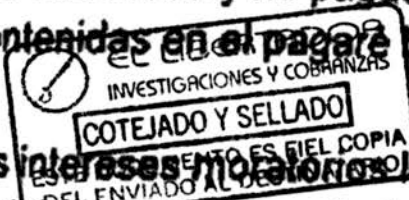
PAGARE NO. 199200085756

1.- Por la suma de 57.701,8745 UVR que equivalen a la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.986.715,11) correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el referido pagare, mutuo amparado con la escritura de hipoteca No. 5059 del 12 de julio de 2011 suscrita en la Notaria 72 del Circulo de Bogotá (fls. 22 a 72), aportada como base de ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que sea satisfecha totalmente.

12.- Por la suma de 1.144,8752 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.222.938) correspondiente a las 8 cuotas atrasadas y no pagadas de los meses de abril a noviembre de 2016 contenidas en el pagare base de ejecución.

13.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral 1.2, bajo la tasa de interés moratorio equivalente a una y



media veces la certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte ejecutada identificado con la M. I. No. 50S-40563637. Librese oficio con los insertos del caso, a las oficinas de registro de instrumentos públicos correspondiente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.



NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Reconocer a la abogada **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


FIDEL SEGUNDO MENCÓ MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 020 hoy 127 FEB. 2017

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**



101

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2017

**INFORME SECRETARIAL
2016-1313**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que allegan aviso judicial positivo notificando a la parte pasiva, quien dentro del término legal guardo silencio. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LB' or similar initials.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ**

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2016-01313-00

Doce (12) de septiembre de Dos mil Diecisiete (2017)

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la demandada **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS** identificada con Cédula de ciudadanía **No. 52.379.582** se notificó del mandamiento de pago de data **Veinticuatro (24) de febrero de 2017 (f178)**, conforme lo disponen los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como se corrobora de las certificaciones expedidas por la empresa de correo visibles a folios 81 a 83 y 97 al 100 quienes dentro de la oportunidad otorgada no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno, motivo por el cual, resulta procedente dar aplicación al numeral **tercero del artículo 468 del Código General del Proceso**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION conforme al mandamiento pago de data **Veinticuatro (24) de febrero de 2017 (f178)**.

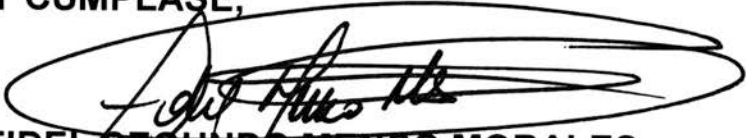
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a hacerlo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo

como agencias en derecho la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$760.482 M/CTE).**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>101</u> hoy <u>13 SET. 2017</u>. La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES Ejecutivo. 11001-4003-070-2016-01313-00	
--	---



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

2863

50S2017EE12069

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de Abril de 2017.

Señores
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No, 14-33 PISO 2
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N.**
11001400307020160131300.

DE: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC 860,007,335-4.**

CONTRA: **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS C.C. 52,379,582.**

SU OFICIO No . 809-17S
DE FECHA 03/03/2017

JUZ 70 CIV MUN BOG
Deldaz
MAY 4 17 PM 4:08

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40563637 y Recibo de Caja No. 202659475/476

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-16291
Turno Certificado 2017-122838
Folios 5
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

**Prosperidad
para todos**

DIV

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

105

Pagina 1

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 08:53:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-16291 se calificaron las siguientes matriculas:
40563637

Nro Matricula: 40563637

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0223BYKL
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 54D-18 SUR CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII
- 2) CALLE 55 SUR #97 - 22 CA B26
- 3) CL 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-2017 Radicacion: 2017-16291

Documento: OFICIO 00809 del: 03-03-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
11001400307020160131300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA 52379582 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA238,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 1

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-02-2011 RADICACION: 2011-7726 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0223BYKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 275 de fecha 26-01-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 51.448 MTS2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 45.53 MTS2 con coeficiente de 0.6414430 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1614 DEL 22-04-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA DC., ESTA ENGLOBO POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40507006. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO:

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 2

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/OZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 3

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E.3522 31.03.04 NT.29BTA.REG AL F.40437985. ENGLOBO POR E.3522 YA CITADA,REG. AL F. 40437978.ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO #1. POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E.2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E.544-16-02.01 NT.21 BTA) ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1393.30.04.75 NOT.3 DE BTA, REG. AL F.280492. PREDIO #2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803 29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA, ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114.30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F. 681363. PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287-16.11.2000 NOT.30 DE B. ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329-21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340. PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268-11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049. PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2194-24-10-2000 NOT.35 DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E.5586-01-10-70 NOT.5 BTA, REG AL F 40328821. PREDIO #6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E.2436-13-12-00 NOT.9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.1146-27.04.99 NOT.34 SSAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR ADJ. SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727-24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA, CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F 184470. PREDIO #7 POR COMPRA A MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL, JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABELARDO, GUILLERMO, MARIA ELENA, GILMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO, POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530. PREDIO #8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E.40-16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA, AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183-11.07.88 NOT.17 BTA (ESTA E. FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE, RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2. NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-2000, POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA; A SU VEZ ESTA E. FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE, POR E.604-13.03.2002 NOT.48 BTA) ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 4

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NU/EZ AMANDA POR E.395 .6.4.01.NOT.60 BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR.E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ 10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.4022358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA,ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO-BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77,NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 5

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CÚPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFÉ,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA, REG. AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFÉ POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 6

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618-YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116-YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO. SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03 NOT.22 BTA ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01 NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000 NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JU

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 98 54D-18 SUR CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII
- 2) CALLE 55 SUR #97 - 22 CA B26
- 3) CL 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40507006

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-7726

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 7

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 275 del: 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACIÓN: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINOS DEL PORVENIR VII LI DEC 10-1-0570 DEL 05-11-10 CURADURIA 1 DE BGT. MODIFICADA EL 30-12-10 CURAD 1 DE BGT. CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600669427 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-01-2011 Radicacion: 2011-7726

Doc: ESCRITURA 275 del: 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600669427 X

A: CODENSA S.A. ESP 8300372480

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-06-2011 Radicacion: 2011-57598

Doc: OFICIO 453826 del: 21-06-2011 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del: 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 37,492,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR, EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN ESPACIO DE 5 A/OS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600669427

A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA 52379582 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del: 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 13,600,000.00

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA 52379582 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-07-2011 Radicacion: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del: 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA 52379582 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER 11

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-03-2017 Radicacion: 2017-16291

Doc: OFICIO 00809 del: 03-03-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400307020160131300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 8

Impreso el 31 de Marzo de 2017 a las 12:41:36 p.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA

52379582 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

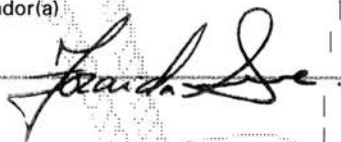
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

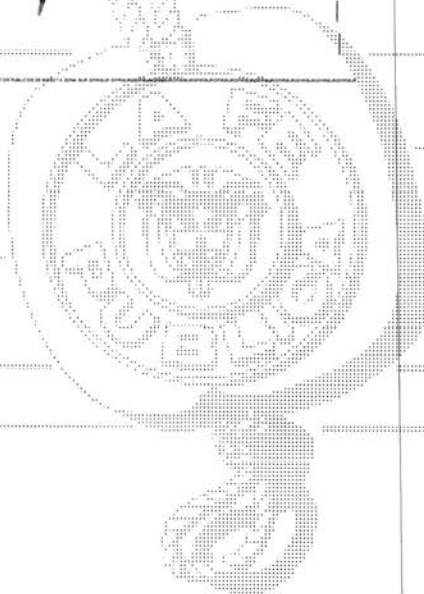
USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2017-122838

FECHA: 21-03-2017

Fecha: | El Registrador(a)
Dia | Mes | Ano | Firma





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

119

202659475

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 12:22:04 p.m.
No. RADICACION: 2017-16291

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC
OFICIO No.: 00809 del 03-03-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40563637 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR DERECHOS
10 EMBARGO N 1 19,000
=====

19,000
Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202659476

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 12:22:10 p.m.

No. RADICACION: 2017-122838

MATRICULA: 508-40563637

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-16291

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Radicación: 2016-1313

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO			FOLIOS			VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			1	C	103	\$ 760.482,00
NOTIFICACION	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
	NUMERO Con.					
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	CURADOR AD LITEM					
	PERITO					
	SECUESTRE					
PÓLIZA JUDICIAL	NUMERO					
	NUMERO					
GASTOS DE REGISTRO	NUMERO	202659475	1 c		110	\$ 19.000,00
	NUMERO	202659476	1 c		110	\$ 15.700,00
OTROS						
TOTAL						\$ 795.182,00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, se deja a disposición de las partes la presente liquidación de costas, por el término de tres (3) días.

SE FIJA HOY: 03/10/2017
INICIA: 04/10/2017
VENCE: 06/10/2017

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2017

**INFORME SECRETARIAL
2016-1313**

Al Despacho del señor Juez éste proceso, informando que el anterior traslado de costas finalizo en silencio. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LLO' or similar, written over the printed name.

**LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2016-01313-00

Veinticuatro (24) de Octubre de Dos mil Diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 111 de la presente encuadernación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de costas visible a folio 111, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$795.182 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase,



FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 126 hoy 25 OCT. 2017.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo G.R. 11001-4003-070-2016-01313-00





Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

114

USUARIO: **LYLOPEZB** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041070** DEPENDENCIA: **JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **20/04/2018 3:43:51 PM** ÚLTIMO INGRESO: **20/04/2018 02:17:45 PM** CAMBIO CLAVE: **16/04/2018 08:30:11** DIRECCIÓN IP: **181.57.206.72**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72

Fecha: 20/04/2018 03:43:47 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52379582

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



115

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2018
Oficio N° 1643-18 -S

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS –
ZONA SUR**
CALLE 43 A SUR No 52 C -71
La Ciudad

**Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL RAD: 11001400307020160131300 De: BANCO CAJA SOCIAL
BCSC NIT 860.007.335-4 Contra: OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
C.C No 52.379.582**

De manera atenta me permito comunicar, que el proceso de la referencia cumple con los requisitos del **ACUERDO No PCSJA17-10678** de Mayo de 2017, que a partir de la fecha se informa que cualquier información del proceso deberá ser remitida a la oficina de los **JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C** dependencia que a partir de la fecha avoca conocimiento del presente asunto hasta su culminación.

Lo anterior para que obre dentro del historial del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40563637**, medida que se había comunicado mediante oficio No 00809-17S del tres (03) de marzo de 2017.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
Secretaria

 OF. Principal Diagonal: 25G N° 95A-55 TEL: 4199292-4722005		PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS										TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")							
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						Normal	Certificado	Telegrafía							
		DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Retorno de Planillas)		JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ							X								
		NÚMERO DE CONTRATO		cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co						EMS	Prioritario	Noti express							
DIRECCIÓN		CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2		FORMA DE PAGO (Marque X)		Exportafac		Exportafacil - EMS	Carga										
FECHA DE IMPOSICIÓN		MES	DÍA	AÑO	CREDITO		FRANQUICIA	X											
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ																	
ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	CARGA	URBANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAJECTO ESPECIAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVÍO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVÍO	
1									OFICIO - PROCESO 2016-574	CARRERA 54 N° 26-25 CAN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1				
2									EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	CALLE 26 N° 13-49 INT 102	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1				
3									OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO	CARRERA 7 N° 77-54	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1				
4									OFICIO - PROCESO 2017-302	CALLE 45 A SUR N° 52C-71	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1				
5									OFICIO - PROCESO 2016-1313	CALLE 45 A SUR N° 52C-71	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1				
6									OFICIO - PROCESO 2017-157	CALLE 74 N° 13-40	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	150 Grs	\$ 4.900	1				
No. TOTAL DE ENVÍOS:									6	TOTAL		\$	29,400	6	\$	-	\$	-	
OFICINA										CLIENTE Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014									
OFICINA DE IMPOSICIÓN:										TRANSPORTISTA Nombre completo del impositivo AUTORIZADO.									
NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72										Nombre completo del transportista: Firma del impositivo									
RELQUIDACIÓN DE LA PLANILLA DE 4-72 LA RED POSTAL DE COLOMBIA										Firma del transportista: Número de identificación o Nit:									
Nº TOTAL	VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)	VALOR TOTAL DECLARADO		VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)		VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS		Número de identificación o Nit:		Teléfono:		Fecha		MM					

ES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NÚMERO.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA..... de Mayo de 2018

116
P-R

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	70
----------------	----

NUMERO DE PROCESO	11001400307020160131300
-------------------	-------------------------

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	D. Caya
DEMANDADO	Olga Mendez

TITULO VALOR:

CLASE	Pago	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	116			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				1			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	/	/
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	/
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	/
La liquidación de costas esta en firme	/	
Tiene medida cautelar practicada	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO
----------------------	----	---	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Juselis D.	



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 11/may./2018

Página 1

11001400307020160131300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	002	3586
		FECHA DE REPARTO
		11/mayo/2018 09:15:22a.m.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52379582	OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO
REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

070-2016-01313-00- J. 02 C.M.E.S

11001400307020160131300

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
No. 070M-2016-01313

99746 18-FEB-'19 8:49

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

COTIZACION	14 de febrero de 2019	261.5743
------------	-----------------------	----------

CUOTA	VALOR UVR	VALOR \$		DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
22-abr-16	138.9767	\$ 36,352.73		23-abr-16	14-feb-19	15.75	\$ 17,398.78
22-may-16	140.1379	\$ 36,656.47		23-may-16	14-feb-19	15.75	\$ 17,031.67
22-jun-16	141.3087	\$ 36,962.72		23-jun-16	14-feb-19	15.75	\$ 16,639.97
22-jul-16	142.4894	\$ 37,271.56		23-jul-16	14-feb-19	15.75	\$ 16,257.91
22-ago-16	143.6799	\$ 37,582.97		23-ago-16	14-feb-19	15.75	\$ 15,850.80
22-sep-16	144.8804	\$ 37,896.98		23-sep-16	14-feb-19	15.75	\$ 15,435.74
22-oct-16	146.0909	\$ 38,213.62		23-oct-16	14-feb-19	15.75	\$ 15,030.45
22-nov-16	147.3115	\$ 38,532.89		23-nov-16	14-feb-19	15.75	\$ 14,599.35
TOTAL CUOTAS VENCIDAS	1,144.8752	299,469.9312		TOTAL INTERESES CUOTAS =====>			\$ 128,244.68
				Intereses Capital Acelerado			
CAPITAL ACELERADO				DESDE	HASTA	TASA INTS	VR. INTERESES
SALDO	57,701.8745	\$ 15,093,327.43		2-dic-16	14-feb-19	15.75	\$ 5,655,258.89
TOTAL CAPITAL	58,846.7497	\$ 15,392,797.36		TOTAL INTERESES			\$ 5,783,503.57
TOTAL PAGARE	80,957.1160	\$ 21,176,300.94					

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS DE JUEZ

En la fecha **21 FEB 2019** se hizo presente traslados
conforme a lo dispuesto en el Art. **444**
el cual corre a partir del **22 FEB 2019**
y venció el **26 FEB 2019**

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 MAR 2019

Ci

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 04/03/2019
Juzgado 110014303002

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$ \$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$	Interes Mora Periodo \$	Saldo Interés Mora \$	Total \$
138,98	138,98	23/04/2016	30/04/2016	8	11	16,5	16,5	0,04%	\$237,42	\$0,00	\$32.995,22	\$0,00	\$0,00	\$110,47	\$110,47	\$33.105,69
0	138,98	01/05/2016	22/05/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$238,80	\$0,00	\$33.187,30	\$0,00	\$0,00	\$305,56	\$416,02	\$33.603,33
140,14	279,11	23/05/2016	23/05/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$238,84	\$0,00	\$66.662,61	\$0,00	\$0,00	\$27,90	\$443,92	\$67.106,54
0	279,11	24/05/2016	31/05/2016	8	11	16,5	16,5	0,04%	\$239,14	\$0,00	\$66.748,47	\$0,00	\$0,00	\$223,47	\$667,40	\$67.415,87
0	279,11	01/06/2016	22/06/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$240,01	\$0,00	\$66.989,21	\$0,00	\$0,00	\$616,77	\$1.284,17	\$68.273,38
141,31	420,42	23/06/2016	23/06/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$240,05	\$0,00	\$100.921,27	\$0,00	\$0,00	\$42,24	\$1.326,41	\$102.247,67
0	420,42	24/06/2016	30/06/2016	7	11	16,5	16,5	0,04%	\$240,33	\$0,00	\$101.041,13	\$0,00	\$0,00	\$296,00	\$1.622,41	\$102.663,54
0	420,42	01/07/2016	22/07/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$241,20	\$0,00	\$101.408,08	\$0,00	\$0,00	\$933,67	\$2.556,07	\$103.964,15
142,49	562,91	23/07/2016	23/07/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$241,24	\$0,00	\$135.798,13	\$0,00	\$0,00	\$56,83	\$2.612,91	\$138.411,04
0	562,91	24/07/2016	31/07/2016	8	11	16,5	16,5	0,04%	\$241,54	\$0,00	\$135.966,05	\$0,00	\$0,00	\$455,22	\$3.068,12	\$139.034,17
0	562,91	01/08/2016	22/08/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,38	\$0,00	\$136.441,14	\$0,00	\$0,00	\$1.256,22	\$4.324,34	\$140.765,48
143,68	706,59	23/08/2016	23/08/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,42	\$0,00	\$171.295,57	\$0,00	\$0,00	\$71,69	\$4.396,03	\$175.691,60
0	706,59	24/08/2016	31/08/2016	8	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,75	\$0,00	\$171.525,00	\$0,00	\$0,00	\$574,27	\$4.970,29	\$176.495,30
0	706,59	01/09/2016	22/09/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$243,18	\$0,00	\$171.827,42	\$0,00	\$0,00	\$1.582,02	\$6.552,32	\$178.379,74
144,88	851,47	23/09/2016	23/09/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$243,15	\$0,00	\$207.036,94	\$0,00	\$0,00	\$86,65	\$6.638,96	\$213.675,90
0	851,47	24/09/2016	30/09/2016	7	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,97	\$0,00	\$206.882,14	\$0,00	\$0,00	\$606,06	\$7.245,02	\$214.127,16
0	851,47	01/10/2016	22/10/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,55	\$0,00	\$206.527,50	\$0,00	\$0,00	\$1.901,51	\$9.146,53	\$215.674,03
146,09	997,56	23/10/2016	23/10/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,55	\$0,00	\$241.958,43	\$0,00	\$0,00	\$101,26	\$9.247,79	\$251.206,22
0	997,56	24/10/2016	31/10/2016	8	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,52	\$0,00	\$241.927,20	\$0,00	\$0,00	\$809,98	\$10.057,76	\$251.984,97
0	997,56	01/11/2016	22/11/2016	22	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,43	\$0,00	\$241.834,73	\$0,00	\$0,00	\$2.226,58	\$12.284,35	\$254.119,07
147,31	1.144,88	23/11/2016	23/11/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,42	\$0,00	\$277.541,27	\$0,00	\$0,00	\$116,15	\$12.400,50	\$289.941,76
0	1.144,88	24/11/2016	30/11/2016	7	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,39	\$0,00	\$277.502,46	\$0,00	\$0,00	\$812,95	\$13.213,44	\$290.715,90
0	1.144,88	01/12/2016	01/12/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,38	\$0,00	\$277.496,85	\$0,00	\$0,00	\$116,13	\$13.329,58	\$290.826,42
57.701,87	58.846,75	02/12/2016	02/12/2016	1	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,38	\$0,00	\$14.263.092,82	\$0,00	\$0,00	\$5.969,13	\$19.298,70	\$14.282.391,52
0	58.846,75	03/12/2016	31/12/2016	29	11	16,5	16,5	0,04%	\$242,45	\$0,00	\$14.267.471,01	\$0,00	\$0,00	\$173.157,78	\$192.456,48	\$14.459.927,49
0	58.846,75	01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$243,11	\$0,00	\$14.305.974,44	\$0,00	\$0,00	\$185.599,22	\$378.055,70	\$14.684.030,14
0	58.846,75	01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$244,75	\$0,00	\$14.402.718,50	\$0,00	\$0,00	\$168.771,65	\$546.827,35	\$14.949.545,85
0	58.846,75	01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$247,36	\$0,00	\$14.556.538,02	\$0,00	\$0,00	\$188.849,92	\$735.677,26	\$15.292.215,28
0	58.846,75	01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$249,15	\$0,00	\$14.661.826,62	\$0,00	\$0,00	\$184.079,89	\$919.757,15	\$15.581.583,77
0	58.846,75	01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$250,34	\$0,00	\$14.731.848,37	\$0,00	\$0,00	\$191.124,31	\$1.110.881,46	\$15.842.729,84
0	58.846,75	01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,20	\$0,00	\$14.782.285,92	\$0,00	\$0,00	\$185.592,26	\$1.296.473,72	\$16.078.759,64
0	58.846,75	01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,63	\$0,00	\$14.807.672,41	\$0,00	\$0,00	\$192.108,02	\$1.488.581,74	\$16.296.254,15
0	58.846,75	01/08/2017	31/08/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,70	\$0,00	\$14.811.726,95	\$0,00	\$0,00	\$192.160,62	\$1.680.742,36	\$16.492.469,31
0	58.846,75	01/09/2017	30/09/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$251,82	\$0,00	\$14.818.506,10	\$0,00	\$0,00	\$186.047,00	\$1.866.789,37	\$16.685.295,46
0	58.846,75	01/10/2017	31/10/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,04	\$0,00	\$14.831.934,92	\$0,00	\$0,00	\$192.422,79	\$2.059.212,16	\$16.891.147,08
0	58.846,75	01/11/2017	30/11/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,12	\$0,00	\$14.836.289,58	\$0,00	\$0,00	\$186.270,28	\$2.245.482,43	\$17.081.772,02
0	58.846,75	01/12/2017	31/12/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$252,38	\$0,00	\$14.851.548,55	\$0,00	\$0,00	\$192.677,25	\$2.438.159,68	\$17.289.708,23
0	58.846,75	01/01/2018	31/01/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$253,09	\$0,00	\$14.893.612,20	\$0,00	\$0,00	\$193.222,96	\$2.631.382,64	\$17.524.994,85
0	58.846,75	01/02/2018	28/02/2018	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$254,30	\$0,00	\$14.964.540,19	\$0,00	\$0,00	\$175.355,10	\$2.806.737,75	\$17.771.277,94
0	58.846,75	01/03/2018	31/03/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$256,09	\$0,00	\$15.069.899,41	\$0,00	\$0,00	\$195.510,03	\$3.002.247,78	\$18.072.147,19
0	58.846,75	01/04/2018	30/04/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$257,27	\$0,00	\$15.139.715,20	\$0,00	\$0,00	\$190.079,80	\$3.192.327,58	\$18.332.042,78
0	58.846,75	01/05/2018	31/05/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$258,19	\$0,00	\$15.193.818,90	\$0,00	\$0,00	\$197.117,71	\$3.389.445,29	\$18.583.264,19

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 04/03/2019
Juzgado 110014303002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

0	58.846,75	01/06/2018	30/06/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,09	\$0,00	\$15.246.622,09	\$0,00	\$0,00	\$191.422,02	\$3.580.867,31	\$18.827.489,39
0	58.846,75	01/07/2018	31/07/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,61	\$0,00	\$15.277.481,32	\$0,00	\$0,00	\$198.203,11	\$3.779.070,42	\$19.056.551,74
0	58.846,75	01/08/2018	31/08/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,63	\$0,00	\$15.278.299,29	\$0,00	\$0,00	\$198.213,72	\$3.977.284,13	\$19.255.583,42
0	58.846,75	01/09/2018	30/09/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,62	\$0,00	\$15.277.846,17	\$0,00	\$0,00	\$191.814,04	\$4.169.098,17	\$19.446.944,34
0	58.846,75	01/10/2018	31/10/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$259,99	\$0,00	\$15.299.631,24	\$0,00	\$0,00	\$198.490,47	\$4.367.588,64	\$19.667.219,88
0	58.846,75	01/11/2018	30/11/2018	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$260,35	\$0,00	\$15.320.657,18	\$0,00	\$0,00	\$192.351,53	\$4.559.940,18	\$19.880.597,36
0	58.846,75	01/12/2018	31/12/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$260,67	\$0,00	\$15.339.335,14	\$0,00	\$0,00	\$199.005,57	\$4.758.945,75	\$20.098.280,89
0	58.846,75	01/01/2019	31/01/2019	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$261,22	\$0,00	\$15.371.989,20	\$0,00	\$0,00	\$199.429,21	\$4.958.374,96	\$20.330.364,16
0	58.846,75	01/02/2019	14/02/2019	14	11	16,5	16,5	0,04%	\$261,57	\$0,00	\$15.392.797,41	\$0,00	\$0,00	\$90.186,72	\$5.048.561,68	\$20.441.359,09

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	58.846,75	\$ 15.392.797,41
Saldo Interés Plazo		\$ 0,00
Saldo Interés Mora		\$ 5.048.561,68
Total a pagar		\$ 20.441.359,09

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C seis (6) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo **70-2016-01313**

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 119, no se ajusta a derecho en razón a que el valor que indica es uno diferente al realizado por el Despacho, por lo cual el Despacho procede a MODIFICARLA como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA hasta el catorce (14) de febrero de 2019 en la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$20.441.359,09).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **07 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 039 A LAS 8:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
Secretaria



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Baja

(7)

112

DESPACHO COMISORIO N° 00133-17

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA (70) CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR ALCALDE - ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** Radicado bajo el N° **11001400307020160131300** De: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT. 860.007.335-4** Contra: **OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS C.C. N° 52.379.582**. Se dictó providencia dentro de la cual en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**, Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017);..." Se adjunta copia.

El inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria N° **50S-40563637**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, materia de **SECUESTRO**, ubicado en la **CALLE 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)**. De Bogotá D.C.-

LA Doctora **LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ** titular de la C.C. N° **51.761.729** de Bogotá D.C. y T.P. de abogado N° **62376**, Del C.S de la J, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2017.

Cordialmente,

Lunes 29 de Julio
10:00 AM

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAIDES
Secretaria

PVJ.-

Alcaldía Local de Bosa

R No. 2017-571-013629-2

2017-09-19 12:47 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO SETENTA CIVIL MUN



3204710881

3209642747

Armando

1037 Q.M



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

92

PROCESO: Ejecutivo H. 11001-4003-070-2016-01313-00
Cinco (5) de Julio de Dos mil Diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora visible a (Fol.24), como quora que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **508-40563837** (Fol.25), el Despacho **DECRETA** el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, Este Despacho comisiona al **ALCALDE** de la zona respectiva, a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, nombrándose como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señalándose como honorarios la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00 M/Cto.)**. Lo anterior de conformidad con el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, norma superior que indica "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior".

De igual forma, es menester recordar que mediante Circular PCSJC17-10 expedida el nueve (09) de marzo de 2017 por el Consejo Superior de la Judicatura, se indicó que "al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **064** hoy **06 JUL 2017**.

MAMY

La Secretaria **LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES**

Ejecutivo H. 11001-4003-070-2016-01313-00



CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 1

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-02-2011 RADICACIÓN: 2011-7726 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0223BYKLCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 275 de fecha 26-01-2011 en NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII con area de AREA TOTAL CONSTRUIDA 51.448 MTS2 AREA PRIVADA CONSTRUIDA 45.53 MTS2 con coeficiente de 0.6414430 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 1614 DEL 22-04-10 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTA ENGLOBO POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40507006. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAICEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 2

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/OZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/OZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/OZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/OZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 25 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 3

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E.3522 31.03.04 NT.29BTA.REG AL F.40437985. ENGLOBO POR E.3522 YA CITADA,REG. AL F. 40437978.ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO#1. POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E.2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E.544 -16-02.01 NT 21 BTA) ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 4

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1393.30.04.75 NOT.3 DE BTA, REG. AL F.280492.PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E.3803 .29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA,ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.1114.30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F. 681363.PREDIO #3 POR COMPRA A CENDALES BAUTISTA PEDRO POR E.3287-16.11.2000 NOT.30 DE B.ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E.5329 -21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340.PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.2268-11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E.4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049 .PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2194 -24-10-2000 NOT.35 DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E.5586-01-10-70 NOT.5 BTA,REG AL F 40328821.PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E.2436 -13-12-00 NOT.9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR.E1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA,ESTE ADQ POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA,CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F 184470.PREDIO#7 POR COMPRA A MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA ,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.88 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS,SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 .13.03.2002 NOT.48 BTA)ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NU/EZ AMANDA POR E.395 .6.4.01.NOT.60 BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA)ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CIADAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315244 ADQ.COMO YA SE CITO,PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR.E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZU/IGA ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA,ESTE ADQ.JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PARRA ELSA MARIA.POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG.SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA BTA, ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDAO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR.E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.68 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17.POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA 2.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773 Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 6

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA
MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES
POR.E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60
STAFE DE BTA.ESTA AD.X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR.E.4287.6,11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR
COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A
PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.9 BTA,ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT.
DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION
POR E.4445 8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL
F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A
CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR
E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA
DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS
ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACID Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI
WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO.SEGUN
SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA
TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ
MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO
BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR
E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37
ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV MAT. POR E.716 YA CITADA,
REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA.
ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA
TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO
PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8 11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ
BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F.
40316605.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE
ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F 40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42
POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG.
AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE
BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA
CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA
ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 7

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.66 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA,REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49.POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA,REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779 30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA,POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001.NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000.NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL

CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matrícula: 50S-40563637

Pagina 8

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02.NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82.NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000.NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348592.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03.NOT.22 BTA.ESTA ADQ.LA NUDA PROP.POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ.POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDID#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DI AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000.NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.05.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82.NOT.27 BTA REG.AL F.646047.PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02.NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82.NOT.27 BTA REG. AL F. 646046.PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71.NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000.NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74.NOT.14 BTA REG. AL F.265899.PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000.NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONT/ ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA,PARRA MILLAN BETSABE ADQ.POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEOPOR E.1736.29.04.96.NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ.POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO #68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA,ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96. NOT.2 SOACHA, PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEOPOR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO.

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PREDIO #69 POR COMPRA A PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL POR E.2989 .23.10.2000 NOT.24 BTA.ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR.E.17.12.01.2000 NOT 2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2733 .28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA DE JIMENEZ ABIGAIL ADQ.LA NUDA PROP.DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2733.YA CITADA ESTE LOTE0 POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244143.ADQ.COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 55 SUR 97 22 CA B26 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 55 SUR #97 - 22 CA B26

1) CARRERA 98 54D-18 SUR CASA (B26) INT B CAMINOS DEL PORVENIR VII

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40507006

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7726

; ESCRITURA 275 del 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CAMINOS DEL PORVENIR VII LI DEC 10-1-0570 DEL 05-11-10 CURADURIA 1 DE BGT. MODIFICADA EL 30-12-10 CURAD 1 DE BGT. CUADRO DE AREAS Y ALINDERAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-2011 Radicación: 2011-7726

Doc: ESCRITURA 275 del 26-01-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

NIT# 8600669427 X

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2011 Radicación: 2011-57598

OFICIO 453826 del 21-06-2011 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856

Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,492,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE COMPENSAR, EL ADQUIRIENTE SE OBLIGA A NO ENAJENAR EL INMUEBLE POR UN ESPACIO DE 5 A/OS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION,

CER IFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773
 Nro Matricula: 50S-40563637

Pagina 10

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM
 "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
 NIT# 8600669427
 A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA
 CC# 52379582 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856
 Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$13,600,000
 ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA
 CC# 52379582 X
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-2011 Radicación: 2011-67856
 Doc: ESCRITURA 5059 del 12-07-2011 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA
 CC# 52379582 X
 A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER
 CE# 11

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2017 Radicación: 2017-16291
 Doc: OFICIO 00809 del 03-03-2017 JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA
 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001400307020160131300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 NIT# 8600073354
 A: MENDEZ ARIAS OLGA LUCIA
 CC# 52379582 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22-05-2013
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190729773522155773

Nro Matrícula: 50S-40563637

Página 11

Impreso el 29 de Julio de 2019 a las 11:39:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-301841

FECHA: 29-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

Escritura 3

de 12/julio/2011

NOT 72C de B.

5059



Finca de interés social



CUADRADO (45,53 M2) distribuida en tres pisos así: En primer piso tiene un área privada de dieciocho metros cuadrados cinco centésimas de metro cuadrado (18,05 M2), en segundo piso tiene un área privada de diecisiete metros cuadrados setenta y tres centésimas de metro cuadrado (17,73 M2) y en tercer piso tiene un área privada de nueve metros cuadrados setenta y cinco centésimas de metro cuadrado (9,75 M2); y su ÁREA PRIVADA LIBRE es de ONCE METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (11,63 M2) distribuida en el primer piso de la casa así: dos metros cuadrados noventa y un centésimas de metro cuadrado (2,91 m2) que corresponden al patio y ocho metros cuadrados setenta y dos centésimas de metro cuadrado (8,72 m2) que corresponden al jardín. Su ÁREA TOTAL PRIVADA (área privada construida mas área privada libre) es de CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DIECISÉIS CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (57,16 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: PRIMER PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinte centímetros (1,20 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.) y un metro sesenta y siete centímetros siete milímetros (1,677 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros tres milímetros (2,203 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ocho centímetros ocho milímetros (0,088 m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con el patio de la misma casa. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y nueve centímetros siete milímetros (2,397 m.), cincuenta y un centímetros ocho milímetros (0,518 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), cincuenta y un centímetros ocho milímetros (0,518 m.) y dos metros cuatro centímetros siete milímetros (2,047 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.), ochenta y cuatro centímetros siete milímetros (0,847 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ochenta y cuatro centímetros siete milímetros (0,847 m.) y dos metros (2,00 m.) limita con el jardín de la misma casa. PARÁGRAFO.- Al interior de la casa en cuestión, en primer piso adicionalmente se encuentra en forma aislada, un muro estructural denominado M uno (M1), con

NOTARIA 72
gotá D.C.

dimensión de cincuenta centímetros (0,50 m.) por siete centímetros siete milímetros (0,077 m.). LINDEROS EXTERIORES (Áreas Privadas Libres) 1.) PATIO: Partiendo del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con el interior de la misma casa. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea recta de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto ocho (8) al punto nueve (9) en línea recta de dos metros (2,00 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto nueve (9) al punto seis (6), cerrando la poligonal, en línea recta de un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con el interior de la misma casa. 2.) JARDÍN: Partiendo del punto diez (10) al punto once (11) en línea recta de un metro setenta y seis centímetros ocho milímetros (1,768 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto once (11) al punto doce (12) en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco centímetros ocho milímetros (0,058 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.), sesenta y cuatro centímetros (0,64 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.), un metro cuarenta y siete centímetros cinco milímetros (1,475 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.), un metro noventa y siete centímetros (1,97 m.), tres centímetros cinco milímetros (0,035 m.) y setenta y tres centímetros siete milímetros (0,737 m.) limita con el interior de la misma casa. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de un metro setenta y seis centímetros ocho milímetros (1,768 m.) limita con la casa B veinticuatro (B24) del mismo proyecto. Del punto trece (13) al punto diez (10), cerrando la poligonal, en línea recta de cuatro metros ochenta y ocho centímetros (4,88 m.) limita con circulación peatonal común del mismo proyecto. SEGUNDO PISO: LINDEROS INTERIORES: Partiendo catorce (14) al punto quince (15) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro veinte centímetros (1,20 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), un metro treinta y cinco centímetros seis milímetros (1,356 m.) y un metro sesenta y siete centímetros siete milímetros (1,677 m.) limita con la casa B veintiocho (B28) del mismo proyecto. Del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros tres milímetros (2,203 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), ocho centímetros ocho milímetros (0,088 m.) y un metro cuarenta y cinco centímetros tres milímetros (1,453 m.) limita con vacío hacia el patio de la misma casa. Del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en línea recta de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65 m.) limita con la casa A veinticinco (A25) del mismo proyecto. Del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros treinta y nueve centímetros siete milímetros (2,397 m.), dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros (2,765 m.), once centímetros cinco milímetros (0,115 m.), dos metros setenta y seis centímetros cinco milímetros

Señores

Alcalde(a) Local de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO Hipotecario
DE Banco Caja Social
CONTRA Olga Lucía Méndez Arias
DESPACHO COMISORIO y/o RADICACION No. 00133-17

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder que me fue conferido por la entidad demandante a Armando Barrios Vargas

identificado con la C.C. No. 93.119.101 de Espinal
y T.P. No. 132568 de C.S.J.

única y exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso de la referencia.

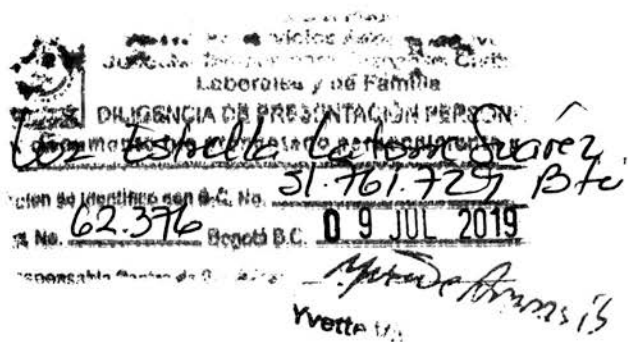
En consecuencia Armando Barrios Vargas
cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del poder y todas aquellas tendiente al buen cumplimiento de su gestión. Sírvasse reconocerle personería en los términos aquí señalados

De Usted, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Acepto,


Armando Barrios Vargas
C.C. No. 93.119.101 de Espinal
T.P. No. 132568 de C.S.J.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE BOSA

DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No 11001400307020160131300
DESPACHO COMISORIO No. 00133-17
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC
DEMANDADO: OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS

En Bogotá D.C a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019) siendo el día y hora Señalado en auto de fecha cinco (5) de julio de (2017) para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO dentro del comisorio de la referencia, el suscrito Alcalde Local de Bosa JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS con CC. 80.024.510 de Bogotá declara abierta la diligencia; estando presente el doctor ARMANDO BARRIOS VARGAS quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante identificado con la cédula de ciudadanía número 93.119.101 de Espinal - Tolima y Tarjeta profesional número 132568 del C.S. de la J, Para la presente diligencia no se asignó secuestre teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del C.G.P Se posesiona como secretaria AD-HOC a JEIMMY PAOLA CARMONA MESA identificada con CC 1.110.471.320 quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal se dirige a la dirección CALLE 55 SUR 97 22 CA B 26 (DIRECCION CATASTRAL) donde se ubica el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No .50S-40563637 La diligencia queda registrada, en la grabadora de la alcaldía.

No siendo el motivo de la presente diligencia se inicia ala 12: 30 pm y se termina siendo las 2:00 p.m., se firma por quienes en ella intervinieron.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la diligencia, comisorio 00133-17

MANUEL EDUARDO ROJAS GUZMÁN
Asesor Jurídico del Despacho

ARMANDO BARRIOS VARGAS
Abogado parte demandante

OLGA LUCÍA MENDEZ ARIAS
Quien atiende la diligencia
C.C. 52.379.582

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

JEIMMY PAOLA CARMONA MESA
SECRETARIA HAD-HOC



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400307020160131300
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	Juzgado 70: CM de oralidad D. COMISIÓN 00133-2017	135
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





Bogotá D.C.

570

Doctora

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Carrera 10 N°. 14-33. Piso 2°.

Ciudad.

Asunto: Cumplimiento de Despacho Comisorio No. 00133-17 Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá, D.C. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. No. 11001400307020160131300

Referencia: Radicado No. 20175710136292

Respetada Doctora:

Mediante la presente me permito comunicarle, que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), se realizó Diligencia de Secuestro, ubicado en la **CALLE 55 SUR 97-22 CA B26 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula No. 50S-40563637**, conforme a lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 00133-17.

Adjunto acta de la diligencia de Secuestro del inmueble mencionado y las piezas que hacen parte del presente proceso.

Cordialmente,


JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS

Alcalde Local de Bosa

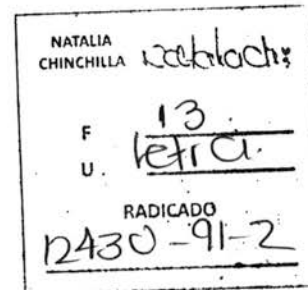
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 13 folios

CD - 1

Proyectó: Jeimmy Paola Carmona Mesa – Apoyo despacho 

Revisó y Aprobó: Manuel Eduardo Rojas Guzmán – Asesor Jurídico 



69083 19-DEC-19 10:08

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FOLIO AL DESPACHO

16 ENE 2020

63

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D.C. 20 JAN 2020Ref. Ejecutivo **70-2016-01313**

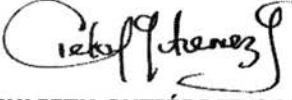
Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 00133-17 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Se ordena oficiar a la señora Olga Lucia Méndez Arias, indicándole que deberá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, esto es rendir cuentas e informes comprobados de la administración realizada sobre el inmueble dejado bajo su custodia.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez**

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY 21 JAN 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO NO. 02 A LAS **8:00 A.M.**
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 3233

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020

Señores:

OLGA LUCIA MÉNDEZ ARIAS
Calle 55 Sur No. 97 – 22 CA B 26
Ciudad

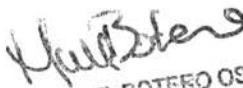
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-070-2016-01313-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A BCSC NIT: 860.007.335-4 **contra** OLGA LUCIA MÉNDEZ ARIAS CC. 52.379.582 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de indicarle que deberá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, esto es rendir cuentas e informes comprobados de la administración realizada sobre el inmueble dejado bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL EOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 3233

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020

Señores:

OLGA LUCIA MÉNDEZ ARIAS
Calle 55 Sur No. 97 – 22 CA B 26
Ciudad

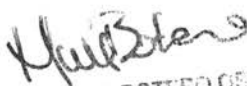
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-070-2016-01313-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A BCSC NIT: 860.007.335-4 **contra** OLGA LUCIA MÉNDEZ ARIAS CC. 52.379.582 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de Enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de indicarle que deberá cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, esto es rendir cuentas e informes comprobados de la administración realizada sobre el inmueble dejado bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO CEPEDA
Profesional Universitario Grado 11


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Certificación Catastral

Radicación No. W-408188
Fecha: 06/06/2020
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS	C	52379582	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5059	2011-07-12	BOGOTÁ D.C.	72	050S40563637

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 55 SUR 97 22 CA B26 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004631 75 01 001 01040

Código P: AAA0223BYKL

Número Predial Nal: 110010146073100750001901010040

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
53.11 53.51

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	78,800,000	2020
1	102,475,000	2019
2	77,065,000	2018
3	69,442,000	2017
4	59,418,000	2016
5	60,855,000	2015
6	51,507,000	2014
7	49,948,000	2013
8	35,739,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C7A49DD2F521**.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

no

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
No. 070M-2016-01313

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2020, el cual se aporta así:

INMUEBLE : \$78.800.000.00

INCREMENTADO EN UN 50% : \$118.200.000.00

TOTAL AVALUO : \$ 118.200.000,00

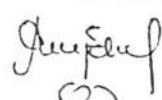
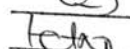
Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

08409 1-SEP-'20 9:59

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
3339-102-2	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

03 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 16 SEP 2020

Ref. Ejecutivo 70-2016-01313

Del avalúo catastral obrante a folio 119 incrementado en un 50%, presentado por la parte actora del bien inmueble pre-cautelado córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del Código General.

Notifíquese.


ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
 Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 17 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
 PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
 EN ESTADO NO. III A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
 Secretaria

« Responder a todos ✕ Eliminar No deseado Bloquear ...

172

RE: JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS No. 070M-2016-01313

Jurídica <juridica@lariviera.com.co>

Jue 22/10/2020 3:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: recepcion@lariviera.com.co

👍 ↶ ↷ → ...

Cordial saludo Luz Estrella,

Por la presente me permito informar que la señora OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS, no laborara para la compañía LA RIVIERA S.A.S.

Cordialmente,

De: LUZ E LATORRE [mailto:luzelatorre@hotmail.com]

Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 12:55 p. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: OLGA.MENDEZ@LARIVIERA.COM.CO; RECEPCION@LARIVIERA.COM.CO

Asunto: JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS No. 070M-2016-01313

Buenas tardes

Le agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Gracias por su atención.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Apoderada parte actora

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WHATSAPP)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Gracias por la información.

Gracias.

Cordial saludo.

🗨 ¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder

Responder a todos

Reenviar

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

123

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
Radicación No. 070M-2016-01313

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1. Aprobar el avalúo del inmueble.
2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido.

01072 23-OCT-20 13:03

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



Oficina Ejecutora
del Poder Judicial

08

26 OCT 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez/a

Céfero Velasco

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. _____

09 NOV 2020

Ref. Ejecutivo **70-2016-01313**

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado consideraciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de realizar la subasta, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 10 NOV 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 10 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 32607

Bogotá, D.C. 02 de diciembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-070-2016-01313-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** OLGA LUCIA MÉNDEZ ARIAS C.C. 52.379.582(Juzgado de Origen 70 Civil Municipal de oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 32607

Bogotá, D.C. 02 de diciembre de 2020

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-070-2016-01313-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** OLGA LUCIA MÉNDEZ ARIAS C.C. 52.379.582 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal de oralidad)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Patricia López López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Entregado: OFICIO 32607 2 EJECUCIÓN CM

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 27/01/2021 11:17

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (247 KB)

OFICIO 32607 2 EJECUCIÓN CM ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Atencion Usuarios Bogota (atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO 32607 2 EJECUCIÓN CM

RE: JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS No. 070M-2016-01313

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 03/02/2021 15:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: OLGA.MENDEZ@LARIVIERA.COM.CO <OLGA.MENDEZ@LARIVIERA.COM.CO>; RECEPCION@LARIVIERA.COM.CO
<RECEPCION@LARIVIERA.COM.CO>

📎 1 archivos adjuntos (79 KB)

20210203 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Le agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Apoderada parte actora

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WHATSAPP)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

2 f2
Let
Luz Estrella Latorre Suarez

Abogada

Smxels

126

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
No. 070M-2016-01313

1340-10-2

DE. EJEC. MPAL. RADICRC.

83999 9-FEB-2014 7:40
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, 7:40
respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a
cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en circula DESAJBOC-20-82 del 8 de
noviembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Bogotá.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Ministerio del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Penal
Almuerzo de Grupo
AL DEPARTAMENTO

24 FEB 2021

Unidad Ejecutoria (a) [illegible]

[illegible] (a)

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 070-2016-01313-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **19** del mes de **mayo** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50S-40563637, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **02 DE MARZO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO

A LAS
A.M.

NO. 033
8:00

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO 10 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA BLANCA SUSANA NEUTA CUAICAL No. 061M-2018-00749

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 03/02/2021 16:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

20210203 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Remote

131

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA OLGA LUCIA MENDEZ ARIAS
No. 070M-2016-01313

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1676-144-002

95448 16-FEB-'21 13:23

95448 16-FEB-'21 13:23

2 fechos
2 folios
letra.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en circula DESAJBOC-20-82 del 8 de noviembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Bogotá.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.